

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



Hidalgo

GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXXV

Pachuca de Soto, Hgo., a 25 de Noviembre de 2002.

Núm. 48

COORDINACION GENERAL JURIDICA

LIC. M. MARCELA STRAFFON ORTIZ
Directora del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx

SUMARIO:

Elección de Presidente y Vice-Presidente de la LVIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, que fungirán durante el mes de noviembre de 2002.

Págs. 1 - 2

Decreto No. 22.- Que contiene el Reglamento de Mercados para el Municipio de Pachuca de Soto, Hgo.

Págs. 3 - 18

Acuerdo Municipal No. 29.- Respecto a la utilización del terreno adjudicado a favor del Municipio de Pachuca de Soto,

ubicado en Diagonal de Patoni S/N.

Págs. 19 - 23

Acuerdo Municipal No. 31.- Por medio del cual se declara al Teatro de la Ciudad "San Francisco" recinto oficial para realizar la Cuarta Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento, en el que se presentará el 3er. Informe de Labores del Gobierno Municipal a celebrarse el 16 de Diciembre del año 2002.

Págs. 24 - 26

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 27 - 48

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER LEGISLATIVO



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Asunto: Se comunica Elección del Presidente y Vice-Presidente que fungirán durante el mes de noviembre de 2002.

Oficio N°. 166.

Pachuca, Hgo., 31 de octubre de 2002.

C. LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E .

Para su conocimiento y efectos, me permito el honor de informar a usted, que la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en sesión ordinaria

celebrada el día de hoy, eligió al Presidente y Vice-presidente que fungirán durante el mes de noviembre de 2002, recayendo dichos cargos en los CC.

Dip. Mabel Calderón García.

Presidente:

Dip. Alejandro Sánchez García.

Vice-presidente:

A efecto de dar cumplimiento a lo que prevé el Artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, suplico a usted, dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda, para que se dé a conocer en el Periódico Oficial del Estado, dicha Elección.

Sin otro particular, reitero a Usted, las seguridades de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE.
EL OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.



LIC. JORGE LUIS LÓPEZ DEL CASTILLO.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
PACHUCA DE SOTO, HGO.**

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE
SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

El Ciudadano Ingeniero José Antonio Tellería Beltrán, Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la fracción II del Artículo 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 49 fracciones I y II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, han tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 22

**QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE MERCADOS PARA EL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

CONSIDERANDOS

- 1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su Artículo 115 que cada Municipio será Gobernado por un Ayuntamiento, otorgándole de manera exclusiva la competencia del Ejercicio del Gobierno Municipal.
- 2.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, establece en su Artículo 116, que al Ayuntamiento le corresponde la Administración del Municipio.
- 3.- Que en concordancia con el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 123 de nuestra Constitución Estatal, señala que el Ayuntamiento es el Órgano de Gobierno Municipal.
- 4.- Que dentro de las facultades y obligaciones que se le encomiendan al Ayuntamiento en el Artículo 141 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, está en su fracción primera, la de cumplir y hacer cumplir las Leyes Estatales y en su fracción segunda, la de expedir de acuerdo con las bases normativas que ha establecido el Congreso del Estado, las disposiciones normativas de observancia general en sus respectivas jurisdicciones, que no estén reservadas a la Federación o al Estado.
- 5.- Que el Artículo 23 de la Ley Orgánica Municipal, es consecuente con el Artículo 115 de la Constitución de la República y con el Artículo 123 de la Carta Magna Estatal, al encomendarle al Ayuntamiento el Gobierno del Municipio.
- 6.- Que el Artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal en su fracción primera, establece como facultad y obligación de los Ayuntamientos, la de proveer en la esfera administrativa lo necesario para la aplicación de dicha Ley Orgánica, así como el mejor desempeño de las funciones que le señalan las Leyes y otros Ordenamientos.

- 7.- Que de acuerdo al Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal, se podrán designar comisiones entre los miembros del Ayuntamiento, para estudiar, examinar y resolver, los problemas municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y Acuerdos de este Organó de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, han tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 22

QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE MERCADOS PARA EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El presente Reglamento es de orden público, observancia obligatoria e interés general y tiene por objeto establecer las normas a las cuales se sujetará el funcionamiento y organización del Servicio Público de Mercados, en el Municipio de Pachuca de Soto.

ARTICULO 2.- El Servicio Público de Mercados, comprende el establecimiento, operación y conservación de lugares adecuados para la realización de actividades comerciales, que faciliten a la población del Municipio, el acceso a la oferta de mercancías de consumo generalizado que satisfagan sus necesidades básicas.

ARTICULO 3.- Para efectos de este Reglamento se considera:

- I.- **AYUNTAMIENTO:** Organó Colegiado y Deliberante en el que se deposita el Gobierno y la representación jurídica y política del Municipio;
- II.- **COMERCIANTE:** A la persona física o moral que dentro de los Mercados Públicos, hacen del comercio su ocupación habitual;
- III.- **DIRECCION:** A la Dirección de Mercados, Comercio y Abasto;
- IV.- **MERCADOS PUBLICOS:** A los inmuebles edificados o no, donde concurre el público para la realización de actividades de abastecimiento y comercialización al menudeo de artículos de primera necesidad y de consumo generalizado;
- V.- **MUNICIPIO:** Al Municipio de Pachuca de Soto;
- VI.- **PRESTADOR DE SERVICIOS:** A la persona que dentro de los Mercados Públicos, directamente o mediante concesión, presta servicios complementarios al público en general;
- VII.- **PUESTOS PERMANENTES O FIJOS:** Lugar o espacio físico, localizado dentro de las instalaciones de los Mercados Públicos donde los comerciantes deben ejercer sus actividades;
- VIII.- **ZONAS DE MERCADOS:** Son aquéllas que están adyacentes a los Mercados Públicos Municipales y cuyos límites son señalados por la Dirección, debiendo considerarse las áreas accesorias que existen en el interior de los inmuebles construidos y denominados como Mercados y
- IX.- **CONCESION:** Cesión temporal de la prestación de un servicio público, a favor de una persona física o moral, a efecto de que ésta se encargue de dicha prestación sometida a la regulación, control y vigilancia del Ayuntamiento.

ARTICULO 4.- El uso de los puestos, pisos o cualquier otro lugar de los Mercados, se hará de acuerdo con lo establecido por el presente Reglamento y en las demás disposiciones legales aplicables.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCION

ARTICULO 5.- Son Autoridades para los fines que establece este capítulo, las siguientes:

- I.- El Presidente Municipal;
- II.- Secretaría General;
- III.- Secretaría de Servicios Públicos Municipales;
- IV.- El Director de Mercados, Comercio y Abasto del Municipio y
- V.- Los Administradores de cada uno de los Mercados Municipales, conforme a su asignación correspondiente y los servidores públicos en que se deleguen las funciones;

ARTICULO 6.- Es facultad del H. Ayuntamiento, resolver cualquier duda respecto a la interpretación del presente Reglamento, la aplicación del mismo y sanciones que establece.

ARTICULO 7.- Son atribuciones del Director:

- I.- Integrar, actualizar y controlar el Padrón de Comerciantes de los Mercados, así como vigilar el cumplimiento de los contratos de concesiones y/o permisos otorgados por el Ayuntamiento;
- II.- Agrupar a los concesionarios y/o permisionarios de cada Mercado Público, atendiendo las características de los espacios comerciales;
- III.- Vigilar el buen estado de las instalaciones físicas de los Mercados;
- IV.- Fijar el horario de funcionamiento de los locales de los Mercados;
- V.- Vigilar el cumplimiento de las medidas sanitarias dentro de las instalaciones de los Mercados;
- VI.- Dar trámite, autorizar en su caso, expedir y registrar las solicitudes de concesión y/o permisos que formulen los particulares para la prestación del servicio público que cumplan con lo establecido en este Reglamento;
- VII.- Cancelar las concesiones y/o permisos y ordenar la clausura de los locales, planchas o puestos por violaciones al presente Reglamento;
- VIII.- Ordenar el retiro inmediato de los puestos, cuya instalación viole lo dispuesto en este Reglamento y en otros Ordenamientos Municipales;
- IX.- Vigilar la correcta aplicación de sanciones, que se deriven por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento;
- X.- En coordinación con la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, realizar los estudios sobre ubicación, construcción y mejoramiento de los Mercados, así como de la contaminación ambiental;

- XI.- Ordenar la ubicación, alineamiento, reparación, pintura y modificación de los puestos existentes en los Mercados;
- XII.- Proponer al Administrador de los Mercados, para la aprobación del Presidente Municipal;
- XIII.- Nombrar el número necesario de Inspectores, que tenga a su cargo la supervisión al cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento y
- XIV.- Todas las demás a que se refiere este Reglamento y otros Ordenamientos Municipales.

ARTICULO 8.- Son atribuciones de los Administradores de los Mercados:

- I.- Vigilar el cumplimiento oportuno de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento;
- II.- Coordinarse con la Dirección, a efecto de realizar las acciones de mejoras en los Mercados correspondientes;
- III.- Implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones sanitarias;
- IV.- Llevar el libro de control de registro, por lo que respecta al servicio de veladores y barrenderos de los Mercados;
- V.- Informar en cualquier momento a la Dirección, del estado que guardan las instalaciones físicas de los Mercados;
- VI.- Supervisar las actividades administrativas necesarias, para el buen funcionamiento del Mercado;
- VII.- Informar a la Dirección, respecto de las obras de mantenimiento, mejoramiento y remozamiento del Mercado Público a su cargo, que se pretendan llevar a cabo por los comerciantes;
- VIII.- Vigilar que los comerciantes se encuentren establecidos conforme al giro autorizado;
- IX.- Atender las solicitudes y quejas que se le presenten;
- X.- Dar a conocer a la comunidad del Mercado, sobre las acciones que realice el Ayuntamiento en beneficio de las instalaciones;
- XI.- Coordinar los trabajos para el control de plagas de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana y
- XII.- Todas las demás a que se refiere este Reglamento y otros Ordenamientos Municipales.

**CAPITULO TERCERO
DE LA PRESTACION DEL SERVICIO**

ARTICULO 9.- Los Mercados constituyen la prestación de un servicio público a cargo del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la Ley Orgánica Municipal, siendo clasificados en:

- I.- **MUNICIPAL:** Cuando sea propiedad del Ayuntamiento y su administración esté bajo su cargo;
- II.- **BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD PRIVADA O EN CONDOMINIO:** Aquellas propiedades de particulares, cuya administración y explotación está a su cargo y
- III.- **CONCESIONADOS:** Aquellos que son propiedad del Ayuntamiento y que se entregan a particulares para su administración y explotación.

ARTICULO 10.- El Servicio Público de Mercados, que sea prestado por el Ayuntamiento de manera directa o indirecta, debe sujetarse además de lo dispuesto en este Reglamento, a las Leyes Federales y Estatales y en su caso, la concesión y/o permiso.

ARTICULO 11.- Para su mejor funcionamiento, los Mercados estarán divididos en:

- I.- Area Húmeda: Fruta, verdura, legumbres y todo tipo de carnes frescas;
- II.- Area Seca: Semillas, chiles, abarotes en general, ropa y electrodomésticos;
- III.- Alimentos Preparados y
- IV.- Area de Tianguis.

ARTICULO 12.- La Administración y Organización de los Mercados Públicos, estarán a cargo del funcionario designado para tal efecto por la Dirección, en los términos del Artículo 7 fracción XII de este Ordenamiento.

CAPITULO CUARTO DE LAS AUTORIZACIONES DE PERMISOS Y/O CONCESIONES Y SU TERMINACION

ARTICULO 13.- Los comerciantes deberán contar con la licencia de funcionamiento, concesión y/o permiso correspondiente, además deberán contar con el tarjetón de pago de derecho de piso.

ARTICULO 14.- El giro mercantil de cada uno de los puestos o espacios que conceda la Dirección en los Mercados no debe cambiarse, salvo autorización de la misma.

ARTICULO 15.- El derecho que el Ayuntamiento otorga para el uso del espacio en los Mercados, es estrictamente personal y no debe transmitirse o cederse en ningún caso sin autorización, previo dictamen que al efecto emita la Dirección, dando preferencia a la solicitud del interesado que se encuentre en parentesco directo de la persona a la que le haya sido otorgado.

ARTICULO 16.- En caso de fallecimiento del comerciante, se reconocerá como sucesor, al que legalmente hubiere señalado en la licencia correspondiente, designación que podrá cambiar previo aviso a la Autoridad Municipal, a través del Funcionario facultado para tal efecto.

ARTICULO 17.- En los Mercados Públicos Municipales, la licencia de funcionamiento de cada uno de los locales o planchas, deberá exhibirse públicamente para que el Funcionario Municipal correspondiente, pueda realizar las inspecciones necesarias.

ARTICULO 18.- En los Mercados Públicos Municipales, la licencia de funcionamiento podrá incluir hasta tres locales en el mismo mercado, siempre y cuando sean colindantes y operen dentro de la misma área y hasta dos en distinta área.

ARTICULO 19.- Los comerciantes, deberán cubrir en la Tesorería Municipal las cuotas que correspondan por el derecho del local.

ARTICULO 20.- Los comerciantes, se limitarán a utilizar los espacios en los términos que marca el presente Reglamento, quedando estrictamente prohibido obstruir con mercancías de cualquier tipo, puestos, banquetas, corredores, pasillos, escaleras o cualquier otro lugar que dificulten el acceso o tránsito del público.

ARTICULO 21.- En los Mercados Públicos Municipales, al efectuarse obras del servicio público, serán inmediata y temporalmente removidos los puestos o locales que obstaculicen la realización de los trabajos, fijando la Autoridad Municipal el lugar donde deban trasladarse. Terminadas las obras, se procederá a la inmediata reinstalación del sitio que ocupaban anteriormente, de no ser posible lo anterior por la naturaleza de los trabajos, se le señalará al comerciante afectado nuevo sitio que deberá ocupar en forma definitiva dentro del Mercado.

ARTICULO 22.- Para la distribución y disposición de las áreas, puestos, planchas o similares de los Mercados Públicos, se elaborará un plano donde se fijará la ubicación y nomenclatura de los mismos, pudiendo ser modificados en cualquier tiempo, conforme a las necesidades consideradas por el Ayuntamiento.

ARTICULO 23.- Los locales, puestos, planchas o espacios, se sujetarán a las especificaciones que para su uso establezca la Dirección.

ARTICULO 24.- Los Proyectos de mejoras, reformas o adaptaciones a los locales, planchas o puestos, deberán someterse a la consideración de la Dirección y sólo se autorizarán cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I.- Que se preserven las construcciones permanentes de locales, planchas o puestos y la armonía arquitectónica de las edificaciones;
- II.- Que permita el libre tránsito del público;
- III.- Que cumpla con las disposiciones y
- IV.- Que no resulte perjudicial a terceras personas.

ARTICULO 25.- Todas las mejoras realizadas a los locales y planchas, previa autorización oficial, será por cuenta de quienes las realicen y quedarán en beneficio del inmueble destinado al Mercado.

ARTICULO 26.- Los concesionarios y/o permisionarios para el ejercicio de sus actividades, deberán obtener la licencia o el permiso y/o concesión por parte de la Dirección.

ARTICULO 27.- Para obtener el permiso y/o concesión o licencia a que se refiere el Artículo anterior, los comerciantes deberán presentar una solicitud por escrito en la que contenga:

- I.- Nombre del solicitante;
- II.- Domicilio;
- III.- Clase de giro solicitado;
- IV.- Ubicación del puesto;
- V.- Plancha o local que se pretenda instalar;
- VI.- Mercado en el que se desea trabajar y

VII.- Lugar y fecha.

ARTICULO 28.- La solicitud respectiva, se registrará en un Libro que se denominará "Libro de Registro de Solicitudes", el cual estará debidamente autorizado por el Presidente Municipal o por la Dirección.

ARTICULO 29.- La Presidencia Municipal por conducto de la Dirección, expedirá los permisos y/o concesiones correspondientes para realizar la actividad comercial bajo las siguientes condiciones:

- I.- Las concesiones de los Mercados Municipales, se otorgarán por la Dirección bajo un solo documento denominado "Credencial del Comerciante", respaldando dicho documento los tarjetones de exhibición que poseerán los comerciantes;
- II.- La terminación o en su caso, la cancelación del permiso y/o concesión será acordada por la Dirección, una vez acreditada su procedencia y oyendo previamente a los afectados;
- III.- Una vez resuelta la terminación o cancelación de un permiso y/o concesión, el comerciante será compelido a desocupar el local en el plazo que señale en su acuerdo la Dirección, en caso de oponer resistencia, se recurrirá al auxilio de la fuerza pública sin perjuicio de aplicar al comerciante las sanciones que señala este Reglamento;
- IV.- Las mercancías que deban retirarse, se depositarán en el lugar que señala la Dirección para tal efecto y su propietario tendrá un plazo de cinco días para recogerlas;
- V.- Transcurrido el plazo que se señala en la fracción anterior y el propietario no haya recogido su mercancía, ésta será considerado como bien abandonado, procediendo a entregarla en donación al DIF Municipal y
- VI.- Cuando se trate de mercancía de fácil descomposición o animales vivos y que no se recojan dentro de las veinticuatro horas siguientes, se donarán al DIF Municipal, levantando el Acta necesaria para constancia de hechos y circunstancias del caso.

ARTICULO 30.- Las concesiones y/o permisos, quedan sin efecto y a disposición de la Presidencia Municipal por:

- I.- Muerte del concesionario titular y no tener beneficiario o sucesor;
- II.- Cancelación, cuando existan las causas a que se refiere este Reglamento;
- III.- Terminación, cuando se cumple el plazo fijado en el permiso y/o concesión;
- IV.- Revocación, cuando por determinación de la Autoridad competente, la concesión otorgada signifique un obstáculo para el buen funcionamiento de los Mercados;
- V.- Caducidad, cuando por el transcurso del tiempo los comerciantes no hallan cumplido con su actividad dentro del plazo señalado en el presente Reglamento;
- VI.- Observar mala conducta por parte del concesionario o realice éste, actos o hechos delictuosos y
- VII.- Por causas de interés público.

ARTICULO 31.- Para llevar a cabo la cancelación de un permiso y/o concesión, se notificará al interesado por escrito, la causa o causas que motivan tal resolución, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga.

ARTICULO 32.- Transcurrido el término a que se refiere el Artículo anterior y si no hubiere inconformidad del interesado, se procederá a la cancelación del permiso y/o concesión. En caso contrario, se estudiarán las razones expuestas y las pruebas aportadas, si las hubiere, dictándose la resolución que corresponda en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

ARTICULO 33.- La resolución que se dicte, será notificada personalmente al interesado en el domicilio señalado para tal efecto y si se desconoce éste, se colocará en los estrados de la Presidencia Municipal.

CAPITULO QUINTO DE LOS TRAMITES, TRASPASOS Y CAMBIOS DE GIRO

ARTICULO 34.- La Dirección, es la única Dependencia Municipal facultada para realizar cualquier trámite en el ámbito del comercio de los Mercados.

ARTICULO 35.- Queda estrictamente prohibido a los titulares del permiso y/o concesión que se les hubiere otorgado, arrendar los locales designados.

ARTICULO 36.- Para el caso de los cambios de giro, única y exclusivamente la Dirección determinará lo conducente y previa solicitud, analizando el Padrón de Comerciantes de los Mercados.

CAPITULO SEXTO DE LAS OBLIGACIONES Y RESTRICCIONES DE LOS PERMISIONARIOS Y/O CONCESIONARIOS

ARTICULO 37.- Son obligaciones de los permisionarios y/o concesionarios:

- I.- Contratar y pagar el suministro de energía eléctrica, combustible y agua potable correspondiente a sus locales, por lo que respecta a las áreas comunes, la Dirección determinará lo conducente;
- II.- Realizar ininterrumpidamente la comercialización de sus productos, salvo en los casos en que cuenten con permiso y/o concesión expreso de la Autoridad Municipal, el cual no podrá exceder de treinta días por año calendario;
- III.- Sujetarse al horario general de funcionamiento de los Mercados Públicos, establecido por la Autoridad Municipal, para realizar las operaciones comerciales, maniobras de carga y descarga, registro, limpieza y recolección de desechos y cualquier otro servicio;
- IV.- Contar con la Licencia Sanitaria vigente, cuando así sea necesario;
- V.- Vender los productos que correspondan a las actividades predominantes del local, autorizadas por la Licencia de funcionamiento, misma que deberá ser colocada en lugar visible dentro del local;
- VI.- Tener el establecimiento libre de fauna nociva y no debe haber animales vivos, a menos que exista autorización expresa para su venta;
- VII.- Pagar oportunamente los impuestos, derechos o aprovechamientos que se causen por su actividad comercial;

- VIII.- Dar a conocer al público, los precios de las mercancías, exhibiéndolas en lugares visibles de sus locales, planchas o puestos;
- IX.- Tener a la vista en su establecimiento cuando así sea necesario, la Tarjeta de Salud expedida por las Autoridades Sanitarias;
- X.- Mantener aseados los puestos, locales, planchas o bodegas en que realicen su actividad comercial, así como el exterior de los puestos o locales;
- XI.- Construir y adecuar los puestos, planchas o locales de acuerdo con las disposiciones que dicte la Autoridad Municipal competente;
- XII.- Vender sus productos de acuerdo al giro autorizado;
- XIII.- Solicitar la autorización por escrito del administrador, para realizar trabajos de electricidad, instalación de gas, conexiones de drenaje, toma de agua o cualquier obra que altere o modifique el local o perturbe total o parcialmente el funcionamiento de los puestos o locales vecinos;
- XIV.- Contar con recipientes adecuados, para depositar la basura o desechos que provoque su negocio;
- XV.- Permitir y facilitar las visitas de inspección, que practiquen las Autoridades Municipales, Estatales o Federales;
- XVI.- Tomar las medidas necesarias para prevenir algún siniestro;
- XVII.- Contar con un extinguidor para fuego en el local o plancha, así como un botiquín de primeros auxilios;
- XVIII.- Desocupar los locales, planchas o puestos, cuando se cancele la concesión y/o termine el permiso correspondiente;
- XIX.- Cumplir con los requisitos y disposiciones que establezca el Ayuntamiento y
- XX.- Las demás disposiciones que se deriven del presente Reglamento.

ARTICULO 38.- En los establecimientos donde se preparen y vendan alimentos y bebidas, todo el personal deberá usar en el interior de las cocinas el uniforme señalado por la Autoridad competente. Los pisos, muros, mostradores, anaqueles, herramientas de trabajo y divisiones del local, deben conservarse aseados o pintados o cubiertos para su conservación con material lavable.

ARTICULO 39.- Es derecho de los comerciantes:

- I.- Obtener del Ayuntamiento, los documentos que amparen su actividad.

ARTICULO 40.- Queda estrictamente prohibido a los permisionarios y/o concesionarios:

- I.- Cambiar de giro comercial sin autorización de la Dirección;
- II.- Exender bebidas embriagantes en sus locales, con excepción de las tiendas de abarrotes que cuenten con previa autorización por escrito y la venta será en envase cerrado;
- III.- Contravenir las áreas de giros establecidos;
- IV.- Ejercer el comercio en estado de ebriedad y en general, ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales o puestos;

- V.- Vender o tener en posesión y almacenamiento, materiales inflamables o explosivos de acuerdo con la Ley en la materia;
- VI.- Mantener dentro de los locales o puestos, mercancía en estado de descomposición;
- VII.- Permanecer en el interior de los Mercados o permitir que el público permanezca después del horario señalado;
- VIII.- Obstaculizar, entorpecer la circulación o impedir la visibilidad fuera del establecimiento con marquesinas, toldos, rótulos, canastos, huacales o cualquier otro objeto;
- IX.- Comercializar o exhibir sus productos fuera de los límites de sus locales;
- X.- Dejar sus productos en las entradas, pasillos interiores, andenes, establecimientos, andadores, banquetas o demás espacios de uso común, por un tiempo mayor al requerido para la operación de carga, descarga y transportación al interior del local de los mismos;
- XI.- Tirar basura en los pasillos de acceso;
- XII.- Utilizar los locales como dormitorio o vivienda;
- XIII.- Modificar la estructura del local sin autorización municipal;
- XIV.- Colocar la basura o desperdicio de los locales, en lugares distintos a los establecidos por la Administración;
- XV.- Cortar o deshuesar en el piso, animales en los casos de los expendios de carne, debiendo contar para ello con muebles y equipo adecuado y
- XVI.- Realizar juegos de azar en el interior del Mercado.

CAPITULO SEPTIMO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

ARTICULO 41.- Dentro de los Mercados Públicos se podrán prestar los servicios de: Sanitarios, báscula, estacionamiento, frigorífico, limpia y bodegas.

ARTICULO 42.- La prestación de los servicios mencionados en el Artículo anterior, queda exclusivamente reservada a la Autoridad Municipal, quedando bajo la responsabilidad del Administrador de cada uno de los Mercados.

ARTICULO 43.- A efecto de brindar los servicios señalados con anterioridad, la Dirección tendrá la obligación de proporcionar ininterrumpidamente y de manera adecuada tal servicio, así como mantener las instalaciones en condiciones óptimas.

ARTICULO 44.- Los servicios tendrán que brindarse a cualquier persona que así lo solicite.

ARTICULO 45.- Los servicios complementarios de carga y descarga, estiba, transporte de carga ligera y taxis, funcionarán de acuerdo a los términos y condiciones que en su caso determine la Autoridad competente.

CAPITULO OCTAVO DE LAS INSPECCIONES

ARTICULO 46.- Los permisionarios y/o concesionarios estarán siempre bajo el control y vigilancia de la Dirección, por lo que deberán facilitar la labor que realicen los Inspectores de la misma.

ARTICULO 47.- Las visitas que realicen los Inspectores, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- El Inspector o Inspectores, se identificarán con la credencial expedida por la Autoridad Municipal correspondiente;
- II.- Presentarán al interesado, el oficio en donde se les ordene la práctica de la visita, el cual deberá contener el fundamento legal para llevarla a cabo, la ubicación del local o puesto, el nombre del titular, la fecha y firma de la Autoridad que expida la orden;
- III.- Se levantará Acta circunstanciada por duplicado de la visita que se lleve a cabo, en la que se exprese el lugar, fecha y nombre de la persona con quien se llevó a cabo la diligencia, así como el resultado de la misma;
- IV.- El Acta deberá ser firmada por la persona con quien se llevó a cabo la diligencia, por el Inspector y por dos testigos a propuesta del visitado o en su rebeldía los nombrará el Inspector, quien hará constar tal circunstancia y
- V.- La copia del Acta se entregará a quien se le llevó a cabo la diligencia y el original se presentará a la Dirección.

CAPITULO NOVENO PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION DE LAS SANCIONES

ARTICULO 48.- Corresponde a la Dirección, imponer indistintamente a los permisionarios y/o concesionarios en los Mercados que violen el presente Reglamento, una o más de las siguientes sanciones:

- I.- Amonestación;
- II.- Multa equivalente al importe de 5 a 50 días de salario mínimo vigente en el Estado, en el momento de la infracción;
- III.- Clausura temporal del negocio de 3 a 45 días;
- IV.- Clausura definitiva y cancelación de la licencia de funcionamiento o permiso y/o concesión y
- V.- Revocación de la concesión y/o permiso, en su caso.

ARTICULO 49.- Para la aplicación de las sanciones que se refiere el Artículo anterior, se tomarán en consideración:

- I.- La gravedad de la infracción;
- II.- Las condiciones económicas del infractor;
- III.- La reincidencia y
- IV.- Las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que haya sido cometida la infracción.

ARTICULO 50.- Para efectos de este Reglamento, será considerado como reincidente, el comerciante que cometa dos o más infracciones en el mismo sentido.

ARTICULO 51.- El Ayuntamiento previo dictamen de la Dirección, se reserva la facultad de revocar en cualquier tiempo la concesión o cualquier otro derecho de los usuarios de los Mercados, pero únicamente lo hará por acuerdo debidamente fundado y motivado, previa audiencia que se dé al interesado.

ARTICULO 52.- Son causas de revocación de la concesión de locales:

- I.- El incumplimiento a lo establecido en la concesión, al presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- II.- No cumplir con las disposiciones que las Autoridades Sanitarias le señalen;
- III.- Dejar de pagar el importe de derecho de uso de piso, concesión y demás cobros autorizados, por más de tres meses;
- IV.- No inscribirse en los Padrones o Registros Municipales y
- V.- Cuando se perjudique el interés público.

ARTICULO 53.- Todo acto o resolución que imponga una sanción, debe estar fundada y motivada, notificándose personalmente al interesado o por conducto de la persona que en el momento de levantarse la infracción, se encuentre a cargo del local.

ARTICULO 54.- A las personas que no se hayan empadronado y no tengan el permiso respectivo, se les clausurará definitivamente su local o puesto.

ARTICULO 55.- A quienes destinen sus locales a un fin distinto al que expresamente estén autorizados, se les sancionará con la cancelación de su concesión y multa de 25 a 100 días de salario mínimo vigente en el Estado.

ARTICULO 56.- A quienes no permitan las visitas de inspección que practique el personal de la Dirección, se les sancionará con multa de 10 a 50 días de salario mínimo vigente en el Estado.

ARTICULO 57.- Los concesionarios que hagan reformas en sus locales, planchas o puestos, sin previo consentimiento de la Autoridad Municipal, se les sancionará con clausura del local, plancha o puesto y multa de 10 a 20 días de salario mínimo vigente en el Estado y además se hará la demolición de la construcción a su costa.

ARTICULO 58.- A las personas que no contraten ni paguen el servicio de energía eléctrica, serán sancionadas con la clausura temporal del local, plancha o puesto, hasta en tanto no comprueben que se ha cumplido con esta obligación y además, se les aplicará una multa de 5 a 10 días de salario mínimo vigente en el Estado.

ARTICULO 59.- Por el incumplimiento a las obligaciones señaladas en el Artículo 40 del presente Reglamento y que no se han considerado de manera individual para imponer su sanción, se determinará con multa de 5 a 20 días de salario mínimo vigente en el Estado.

ARTICULO 60.- Al que expendan bebidas embriagantes, cuyo contenido no se encuentre en envase cerrado, en locales, planchas o puestos que funcionen en el interior o exterior de Mercados, así como la clausura definitiva de su espacio o multa de 20 a 100 días de salario mínimo vigente en el Estado.

ARTICULO 61.- Al que venda o tenga en posesión materiales inflamables o explosivos, se les impondrá una multa de 20 a 100 días de salario mínimo vigente en el Estado y la

clausura del local o puesto, además de las sanciones federales a las que se haga acreedor.

ARTICULO 62.- A los concesionarios que sin permiso de la Autoridad Municipal, permanezcan en el interior de los Mercados después del horario permitido, se les impondrá una multa de 5 a 100 días de salario mínimo vigente en el Estado.

ARTICULO 63.- Para hacer valer sus resoluciones, la Dirección podrá emplear las siguientes medidas de apremio, sin perjuicio de los procedimientos de ejecución que señalen las Leyes:

- I.- Amonestación;
- II.- Auxilio de la fuerza pública;
- III.- Rompimiento de chapas y cerraduras y
- IV.- Decomiso.

ARTICULO 64.- Por incumplimiento a lo estipulado en lo que respecta a las áreas en donde se encuentra prohibida la venta en los Mercados y se decomisará la mercancía expuesta y se impondrá una multa de 5 a 30 días de salario mínimo vigente en el Estado, para su recuperación de conformidad con el Artículo 29 fracciones IV, V y VI.

ARTICULO 65.- Para los efectos de la realización de los decomisos determinados en el Artículo anterior, será suficiente con la orden verbal que dicte el Director, dejando en posesión del infractor el inventario correspondiente de la mercancía decomisada siempre y cuando las circunstancias lo permitan.

ARTICULO 66.- Cuando el concesionario y/o permisionario mantenga cerrado el local, plancha o puesto por más de un mes sin causa justificada y sin dar aviso a la Dirección, dará lugar a la cancelación de la concesión y/o del permiso.

ARTICULO 67.- En caso de reincidencia en el incumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento, se procederá a la clausura definitiva del local, plancha o puesto y la cancelación del permiso y/o concesión otorgada.

ARTICULO 68.- Las multas deberán cubrirse dentro de los 5 días hábiles siguientes, en la inteligencia de que si no lo hacen, se procederá a los términos que señala el Código Fiscal Municipal.

ARTICULO 69.- La clausura de un local, plancha o puesto, se hará previa orden de la Dirección.

CAPITULO DECIMO DE LOS RECURSOS

ARTICULO 70.- Las resoluciones dictadas con motivo de la aplicación de este Reglamento, podrán ser recurridas por los interesados dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

ARTICULO 71.- Los recursos podrán ser de revocación y de revisión, los que deberán de interponerse por escrito, acompañando los documentos en que se funde su derecho y con los que se acredite el interés jurídico del recurrente.

ARTICULO 72.- El recurso de revocación, tendrá por objeto modificar o revocar el acto o resolución impugnados, debiendo interponerlo ante la Dirección. Contra la resolución de ésta, procede el recurso de revisión, el cual se interpondrá únicamente ante el Presidente Municipal y tendrá por objeto confirmar o revocar el acto impugnado.

ARTICULO 73.- El escrito en que se interponga el recurso, deberá contener:

- I.- Nombre y domicilio del recurrente o de su representante legal, quien acreditará su personalidad como tal, si es que no la tiene acreditada ante la Autoridad que conozca el asunto;
- II.- La fecha en que bajo protesta de decir verdad, manifieste el recurrente que tuvo conocimiento de la resolución recurrida;
- III.- El acto o resolución que se impugna;
- IV.- Los agravios que a juicio del recurrente, le cause la resolución o el acto que se impugna;
- V.- La mención de la Autoridad que haya dictado la resolución;
- VI.- Las pruebas que el recurrente ofrezca en relación con la resolución impugnada, acompañando los documentos que se relacionen con ésta y
- VII.- Las pruebas supervenientes que tengan relación inmediata o directa con las Actas de Inspección y que no hubiere podido ofrecerlas oportunamente el recurrente.

ARTICULO 74.- Al recibir el escrito de interposición del recurso, la Autoridad verificará si fué interpuesto en tiempo y si con las pruebas aportadas se demuestra el interés jurídico, en caso contrario se desechará el recurso.

Para el caso de que lo admita, decretará la suspensión si fuere procedente y desahogará las pruebas que procedan en un término que no exceda de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de proveído de admisión.

ARTICULO 75.- La ejecución de la resolución impugnada, se podrá suspender cuando se cumplan los requisitos siguientes:

- I.- Que lo solicite así el interesado;
- II.- Que no se perjudique el interés general;
- III.- Que no se trate de infracciones reincidentes;
- IV.- Que de ejecutarse la resolución, se puedan causar daños de difícil reparación para el recurrente y
- V.- Se garantice el interés fiscal.

ARTICULO 76.- Transcurrido el término para el desahogo de pruebas si las hubiere, se dictará resolución en la que se confirme, modifique o revoque la resolución recurrida o el acto impugnado.

ARTICULO 77.- La resolución que dicte la Autoridad del conocimiento, será notificada al recurrente en el domicilio señalado para tal efecto y si se desconoce la notificación, se hará en el área de notificación del Palacio Municipal.

ARTICULO 78.- Si la resolución favorece al promovente, se dejará sin efecto al acto o resolución impugnado, así como el procedimiento de ejecución derivado del mismo.

ARTICULO 79.- Las Autoridades Municipales competentes en el caso del Artículo anterior, podrán dictar un nuevo acuerdo apegado a la Ley.

ARTICULO 80.- En contra de la resolución del recurso de revisión, no procederá recurso ulterior alguno en el orden municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto Número 22.- Que contiene el Reglamento de Mercados, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Este Reglamento abroga el Reglamento que fué publicado el 16 de diciembre de 1996 y sus disposiciones, así como todas aquéllas que se opongán al mismo.

Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil dos.

El Síndico Procurador

C. Miguel Ángel Ortega Jiménez

Regidores:

C. José Francisco García Osuna

C. Sonia Leslie Del Villar Sosa

C. Roque Delfino Licona Menéndez

C. José Enrique Maqueda Hernández

C. Sofio Martínez Hernández

C. Marisol Vargas Barcena

C. Encarnación Villegas Hernández

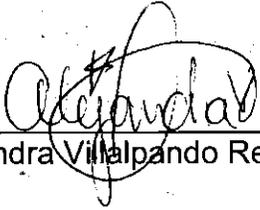
C. Enrique Pichardo Menzalvo

C. Hilda Georgina Pineda López

C. David Reyes Razo

C. Quintín Serrano Guzmán

C. Angel Eleazar Sosa Beiza

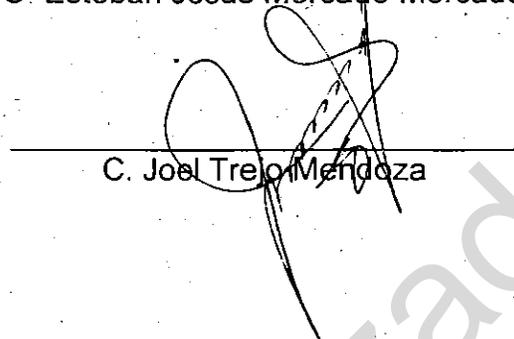


C. Alejandra Villalpando Rentería

C. Esteban Jesús Mercado Mercado



C. Maricela Tinoco Moreno



C. Joel Trejo Mendoza

En uso de las facultades que me confiere la fracción III del Artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la fracción III del Artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente Decreto para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil dos.

El Presidente Municipal Constitucional



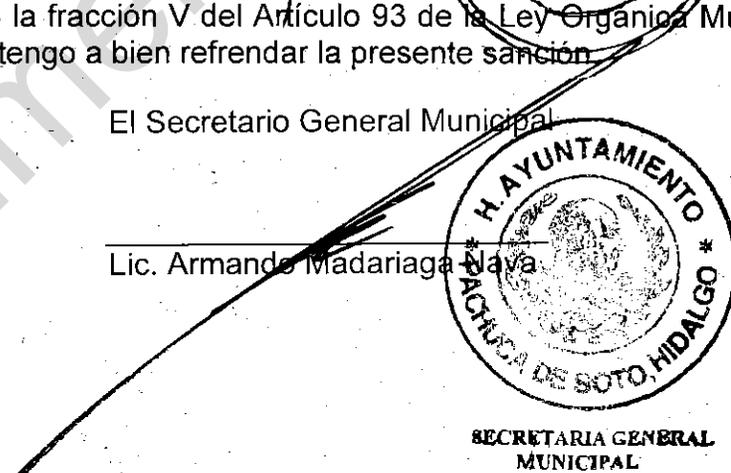
Ing. José Antonio Tellería Beltrán



Con fundamento en la fracción V del Artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar la presente sanción.

El Secretario General Municipal

Lic. Armando Madariaga Nava





SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
PACHUCA DE SOTO, HGO.**

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE
SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

El Ciudadano Doctor Roque Delfino Licona Menéndez, en mi carácter de Presidente Municipal, de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a sus habitantes hace saber;

Que el H. Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confiere la fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 25, 115 y 141 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 37 y 39 de la Ley Orgánica Municipal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MUNICIPAL NUMERO 29

**RESPECTO A LA UTILIZACION DEL TERRENO ADJUDICADO A
FAVOR DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, UBICADO EN
DIAGONAL DE PATONI SIN NUMERO**

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 11 de febrero del año en curso, se recibió solicitud en la Secretaría General del Municipio de parte de los vecinos del Barrio de Patoni, manifestando su preocupación por el predio ubicado en Diagonal de Patoni sin número, entre el 601 y 603. Que desde hace varios años se encuentra como lote baldío, causando perjuicios a la comunidad, lugar donde se reúnen vándalos poniéndose a tomar y hacer de sus necesidades fisiológicas, provocando contaminación al ambiente y enfermedades a las personas, siendo este lote un lugar propicio para la proliferación de la fauna nociva, los vecinos del lugar dando una solución a este problema, sugieren la construcción de un Dispensario Médico para el beneficio del Barrio de Patoni y sus alrededores.
- 2.- Con fecha 13 de febrero del año en curso, el Arquitecto Rosendo Palacios Inspector del Departamento de Licencias de Construcción de la Presidencia Municipal en procedimiento de inspección y vigilancia de predios irregulares, procedió a la diligencia con la Sra. Teresa Hernández quien en ese momento se ostentó como propietaria del antes mencionado predio, cabe destacar que la persona no acreditó la propiedad del terreno, informando que se presentaría en el Departamento de Licencias de Construcción con la documentación que acreditaría la propiedad del predio.
- 3.- Con fecha 21 de febrero del año en curso, presentó el C. Hugo Enrique Gutiérrez Espinosa en representación de la Sra. Ma. de la Cruz Reyes Hernández, solicitó prorroga de tiempo para la acreditación de la propiedad en cuestión, lo que ha la fecha no ha sucedido.
- 4.- Con fecha 22 de febrero del presente año, la Arquitecta Marcela Aldana Galán en su carácter de Jefa del Departamento de Licencias de Construcción, solicitó a la Dirección de Recaudación Fiscal y Catastro Municipal, información de todos los datos existentes y/o actuales del predio, motivo del presente Dictamen.

5.- Con fecha 25 de febrero del presente año, el C. C.P. Leopoldo Cabrera Reyes, Director de Recaudación Fiscal y Catastro Municipal informó:

I.- Que el terreno cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 8.55 metros linda con Gregorio Herrera Hernández, al Sur 8.55 metros linda con Luis Pérez Islas, al Oriente 4.32 metros linda con Ursula Romero Bautista y al Poniente 5.00 metros linda con calle diagonal Patoni y

II.- No se encontró ningún dato existente referente al propietario del mismo.

6.- Con fecha 1 de marzo del año en curso, se solicitó información de propiedad al Registro Público de la Propiedad, emitiendo un certificado con fecha 5 de marzo del presente año, informando que "El inmueble de referencia no se encuentra inscrito en esta oficina".

7.- En la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el jueves 4 de abril del presente año, el Honorable Ayuntamiento aprobó por unanimidad, la Iniciativa de Acuerdo por medio del cual se adjudica a favor del Municipio, el terreno mencionado en el número uno del cuerpo de este Acuerdo;

8.- El 17 de junio del 2002, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Decreto Municipal No. 18 donde se adjudica el terreno antes mencionado a favor del Municipio de Pachuca de Soto, Hgo y

9.- Con fecha 10 de septiembre, este Ayuntamiento recibió un documento signado por vecinos del Barrio de Patoni donde solicitan que el terreno adjudicado a favor del Municipio mencionado en el número uno del cuerpo de este Dictamen, se destine para un uso común en beneficio de la comunidad.

CONSIDERANDOS

1.- Que según lo preceptuado por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que "Los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano... como base, su división territorial y de su organización política administrativa el Municipio Libre...

I.- Cada Municipio será Gobernado por un Ayuntamiento de Elección Popular Directa... La competencia se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva..."

II.- Los Ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica...

2.- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, "El Municipio Libre es una Institución con personalidad jurídica - política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su Patrimonio conforme a las Leyes en la materia y elegirá directamente a sus Autoridades"

3.- Que el Artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, dicta: "Cada Municipio será Gobernado por un Ayuntamiento de Elección Popular Directa y no habrá Autoridad alguna intermedia entre éste y el Gobierno del Estado" y

4.- Que en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, se establece:

ARTICULO 6.- El Municipio posee personalidad jurídica - política propia, territorio determinado, manejará su Patrimonio de acuerdo a las Leyes de la materia y elegirá directamente a sus Autoridades, de conformidad con la fracción I del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, esta Ley y las demás que resulten aplicables;

ARTICULO 37, PRIMER PARRAFO.- Los Ayuntamientos deberán resolver los asuntos de su competencia colegiadamente y podrán funcionar con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Los miembros del Ayuntamiento tendrán iguales derechos y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos, salvo en los casos en que la Ley exija la mayoría total o mayoría absoluta o calificada de votos de los Regidores. En las Sesiones del Ayuntamiento, sólo tendrán derecho a voz y voto el Presidente Municipal, los Síndicos y los Regidores.

ARTICULO 49.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

XI.- Ejercer en forma directa los recursos que integran la Hacienda Municipal o bien por quién ellos autoricen, conforme a la Ley;

XXII.- Administrar su Patrimonio conforme a la Ley;

XLI.- Las demás que le concedan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo y las Leyes que de ellas emanen. A tal efecto y en el ámbito de su competencia, la Legislatura del Estado, tomará en cuenta las condiciones territoriales y socioeconómicas del Municipio y su capacidad técnica, administrativa y financiera. Los Municipios en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo y sin demérito de las atribuciones que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Hidalgo, deberán observar lo dispuesto por las Leyes Federales y Estatales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MUNICIPAL NUMERO 29

RESPECTO A LA UTILIZACION DEL TERRENO ADJUDICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO UBICADO EN DIAGONAL DE PATONI SIN NUMERO

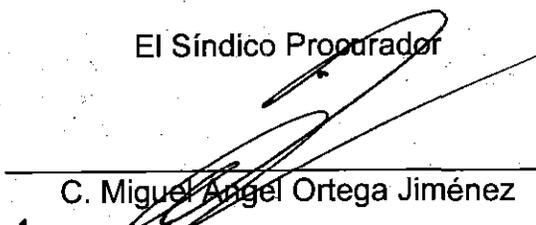
PRIMERO.- Los integrantes del Honorable Ayuntamiento, aprueban por unanimidad la Iniciativa del terreno adjudicado a favor del Municipio, mencionado en la fracción I del punto número cinco del cuerpo de este Acuerdo se proporcione en comodato a los vecinos del Barrio de Patoni para que se utilice como un área común en beneficio de los vecinos de dicho Barrio.

SEGUNDO.- Al haber la sugerencia de realizar en el terreno un Dispensario Médico, los integrantes de este Organismo Colegiado, aprueban que el Gobierno Municipal junto con los vecinos del Barrio de Patoni designen el mejor uso posible para dicho terreno.

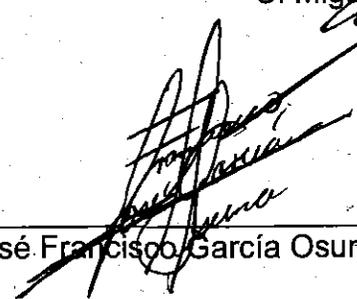
Al Ejecutivo Municipal, para su sanción, publicación y debido cumplimiento

Dado en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil dos.

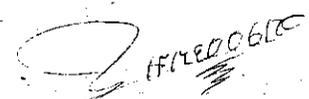
El Síndico Procurador


C. Miguel Ángel Ortega Jiménez

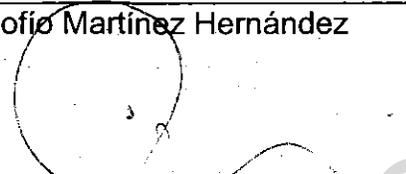
Regidores:

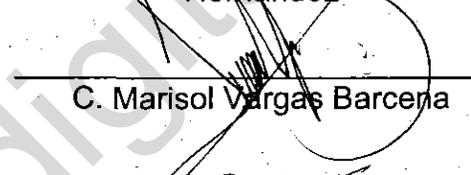

C. José Francisco García Osuna

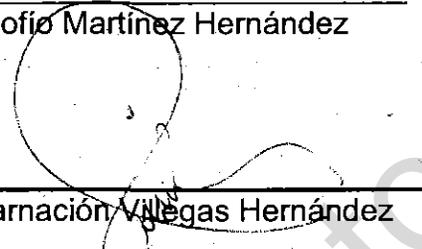

C. Sonia Leslie Del Villar Sosa


C. J. Alfredo Guerrero Guerrero


C. José Enrique Maqueda Hernández

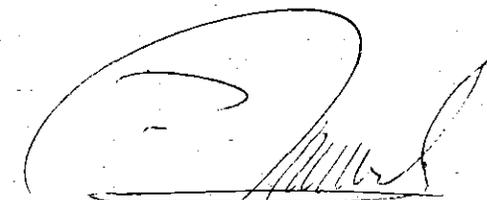

C. Sofio Martínez Hernández


C. Marisol Vargas Barceña


C. Encarnación Villegas Hernández

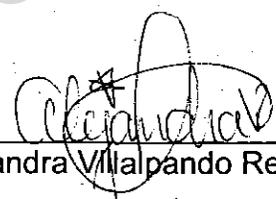

C. Enrique Pichardo Monzalvo

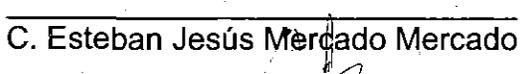

C. Hilda Georgina Pineda López


C. David Reyes Razo

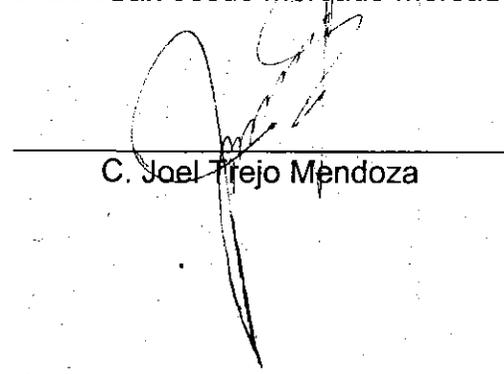

C. Quintín Serrano Guzmán


C. Angel Eleazar Sosa Beiza


C. Alejandra Villalpando Rentería


C. Esteban Jesús Mercado Mercado

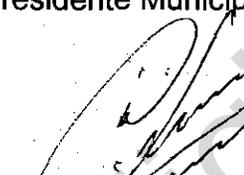

C. Maricela Tinoco Moreno


C. Joel Trejo Mendoza

En uso de las facultades que me confiere la fracción III del Artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la fracción III del Artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente Acuerdo para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil dos.

El Presidente Municipal

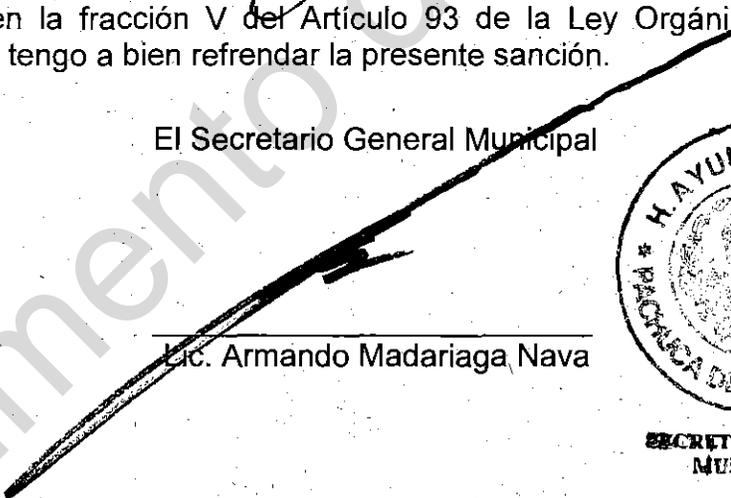


Dr. Roque Delfino Licona Menéndez



Con fundamento en la fracción V del Artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar la presente sanción.

El Secretario General Municipal



Lic. Armando Madariaga Nava



SECRETARIA GENERAL
MUNICIPAL



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
PACHUCA DE SOTO, HGO.**

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

El Ciudadano Ingeniero José Antonio Tellería Beltrán, en mi carácter de Presidente del Honorable Ayuntamiento Constitucional, de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confiere la fracción I del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 141 inciso I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 49 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MUNICIPAL NUMERO 31

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA AL TEATRO DE LA CIUDAD "SAN FRANCISCO" RECINTO OFICIAL PARA REALIZAR LA CUARTA SESION SOLEMNE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN EL QUE SE PRESENTARA EL TERCER INFORME DE LABORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL A CELEBRARSE EL 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2002.

CONSIDERANDOS

- 1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su Artículo 115 fracción I que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, otorgándole de manera exclusiva la competencia del Ejercicio del Gobierno Municipal.
- 2.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, establece en su Artículo 116, que al Ayuntamiento le corresponde la Administración del Municipio.
- 3.- Que en concordancia con el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 123 de nuestra Constitución Estatal, señala que el Ayuntamiento es el Organo de Gobierno Municipal.
- 4.- Que la fracción quinta del Artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, señala que el Presidente Municipal tiene la obligación de rendir anualmente al Ayuntamiento el día 16 de enero de cada año, un Informe detallado sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal, cuando por causas de fuerza mayor no fuera posible en esta fecha, se hará en otra, previa autorización del Ayuntamiento que expedirá el Acuerdo, señalando fecha y hora para este acto, sin que exceda del 31 de enero.
- 5.- Que la fracción IV del Artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Presidente del Ayuntamiento rendirá en Sesión Pública, Informe Anual sobre la Administración Pública Municipal y las labores realizadas, el 16 de enero de cada año.

- 6.- Que el Artículo 23 del Reglamento Interior del Ayuntamiento señala en su párrafo final, que las Sesiones del Ayuntamiento que se celebren fuera del Recinto del Palacio Municipal, tendrán el carácter de Extraordinarias y
- 7.- Que el Artículo 25 del Reglamento Interior establece en su fracción I, que el Ayuntamiento se reunirá en Sesión Solemne cuando deba rendirse el Informe Anual respecto del estado que guarda la Administración.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MUNICIPAL NUMERO 31

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA AL TEATRO DE LA CIUDAD "SAN FRANCISCO" RECINTO OFICIAL PARA REALIZAR LA CUARTA SESION SOLEMNE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN EL QUE SE PRESENTARA EL TERCER INFORME DE LABORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL A CELEBRARSE EL 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2002.

PRIMERO.- Los integrantes de este Organismo Colegiado, aprueban el Acuerdo por medio del cual se declara al Teatro de la Ciudad "San Francisco" Recinto Oficial para realizar la Cuarta Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, en el que se presentará el Tercer Informe de labores del Gobierno Municipal, a celebrarse el 16 de diciembre del año 2002.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Al Ejecutivo Municipal, para su sanción, publicación y debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos de este Palacio Municipal, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dos.

El Síndico Procurador

C. Miguel Angel Ortega Jiménez

Regidores:

C. José Francisco García Osuna

C. Sonia Leslie Del Villar Sosa

C. Roque Delfino Licóna Menéndez

C. José Enrique Maqueda Hernández

C. Sofío Martínez Hernández

C. Marisol Vargas Barcena

C. Encarnación Villegas Hernández

C. Enrique Pichardo Monzalvo

C. Hilda Georgina Pineda López

C. David Reyes Razo

C. Quintín Serrano Guzmán

C. Angel Eleazar Sosa Beiza

C. Alejandra Villalpando Rentería

C. Esteban Jesús Mercado Mercado

C. Maricela Tinoco Moreno

C. Joel Trejo Mendoza

En uso de las facultades que me confiere la fracción III del Artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la fracción III del Artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente Acuerdo para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dos.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 57 DE LA LEY
ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, POR
AUSENCIA DEL ING. JOSE ANTONIO TELLERIA BELTRAN,
FIRMA EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

El Presidente Municipal Constitucional

L. A. P. ARMANDO MADARIAGA NAVA

Ing. José Antonio Tellería Beltrán

Con fundamento en la fracción V del Artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar la presente sanción.

El Secretario General Municipal

Lic. Armando Madariaga Nava



AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS


 **HIDALGO**
COORDINACION GENERAL
JURÍDICA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE EN EL ESTADO

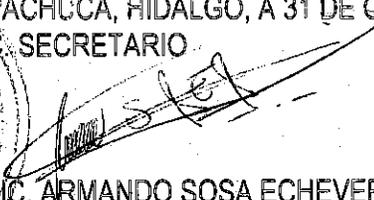
CONVOCATORIA

CORRE EN EL PRESENTE EXPEDIENTE LABORAL NUMERO 15/2001 QUE CORRESPONDE A LA DEMANDA PRESENTADA POR LA C. SOCORRO PINEDA CRUZ, EN CONTRA DE ALTAGRACIA DIAZ SANCHEZ Y OTROS, POR VARIAS PRESTACIONES DE TRABAJO, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ALDAMA ORIENTE NUMERO 45, APAN, HIDALGO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE 9.00 MTS Y LINDA CON ERNESTINA RODRIGUEZ, AL SUR 9.00 MTS Y LINDA CON VENDEDOR, AL ORIENTE 5.40 MTS. Y LINDA CON CALLE ALDAMA ORIENTE, AL PONIENTE 5.40 MTS Y LINDA CON ELVIRA GUZMÁN VIUDAD DE, MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HGO., BAJO EL NUMERO 339, SECCION QUINTA, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1971, SIRVIENDO DE BASE PARA DICHO REMATE LA CANTIDAD DE \$35,458.44, EN CONSECUENCIA SE CONVOCA A POSTORES PARA QUE CONCURRAN AL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, ANTE ÉSTA AUTORIDAD DE TRABAJO, SITO EN PARQUE HIDALGO #108 DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:30 HORAS DEL DIA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, POR LO QUE LOS POSTORES QUE SE PRESENTEN ANTE ESTA AUTORIDAD, EL DIA Y HORA SEÑALADO DEMOSTRARAN SU POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA EL EFECTO QUE SE INDICA EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.



PACHUCA, HIDALGO, A 31 DE OCTUBRE DEL 2002.
C. SECRETARIO


LIC. ARMANDO SOSA ECHEVERRIA.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 954/02-14
POBLADO: LOS CUBES
MUNICIPIO: AGUA BLANCA
ESTADO: HIDALGO

ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a VICENTE CORDERO TREJO, se hace de su conocimiento que JUAN CORDERO GUZMAN, le demanda en la vía agraria la prescripción contenciosa de una parcela ejidal ubicada en el poblado Los Cubes, Municipio de Agua Blanca, Estado de Hgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 20 de Septiembre del año 2002, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 27 DE ENERO DEL AÑO 2003, A LAS 12:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Agua Blanca, Hgo.-DOY FE.- - -
- - -Pachuca, Hgo., a 6 de noviembre del año 2002.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANIAGUA SAMAZAR

2 - 1

Paniagua

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE: 926/02-14.

POBLADO: APAN

MUNICIPIO: APAN

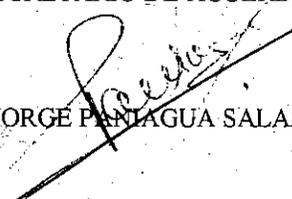
ESTADO: HIDALGO

ACCIÓN: PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a CRISPINA CORTES MENESES, se hace de su conocimiento que la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES OLVERA CRUZ, le demanda en la vía agraria la Prescripción Contenciosa de una parcela ejidal, ubicada en el poblado denominado Apan, Municipio de Apan, Estado de Hidalgo., demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 12 doce de septiembre del año 2002, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **"17 DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO 2003 DOS MIL TRES, A LAS 10:00 DIEZ HORAS"** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipio de Apan, Hgo. DOY FE. -----
----- Pachuca, Hgo., a 11 de Noviembre del año 2002. -----

2 - 1

EL SECRETARIO DE ACUERDOS


 LIC. JORGE PANTAGUA SALAZAR.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Sergio Beltrán Merino en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, antes Multibanco COMERMEX S.A., en contra de Aarón Rincón García y Gloria Ortiz Medina, expediente número 197/99.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, consistente en un Departamento cuádruplex, sujeto a régimen de propiedad en condominio número 01, Avenida de los Cisnes Norte, Lote 08, Manzana 08, del Fraccionamiento Villas de Pachuca, en esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en este Distrito Judicial bajo el número 298, del Tomo 1, del Libro 1, Volumen 0, de la Sección 1, de fecha 2 dos de marzo de 1995 mil novecientos noventa y cinco, con las siguientes medidas y colindancias: Del terreno: Al Poniente: En 20.00 metros y linda con Lote 7; Al Norte: En 20.00 metros y linda con propiedad particular; Al Oriente: En 20.00 metros y linda con Lote 9; Al Sur: En 12.00 metros y linda con Avenida de los Cisnes Norte, área cerrada de uso privativo Departamento 01; Al Poniente: En 8.100 metros y linda con Lote 7; Al Norte: En 2.100 metros y linda con su patio de servicio; Al Norte: En 3.800 metros y linda con el jardín posterior; Al Oriente: En 7.050 metros y linda con el Departamento 3; Al Sur: En 2.875 metros y linda con su vestíbulo de acceso; Al Oriente: En 1.050 metros y linda con el mismo vestíbulo; Al Sur: En 3.125 metros y linda con jardín frontal; Abajo: En 45.600 metros cuadrados y linda con el terreno; Arriba: En 45.600 metros cuadrados y linda con el Departamento 2, superficie de 45.60 metros cuadrados. Indiviso: De 0.25%, área abierta de uso privativo: Cajón de estacionamiento 01. Al Poniente: En 5.500 metros y linda con jardín

frontal; Al Norte: En 2.000 metros y linda con el mismo jardín; Al Oriente: En 5.500 metros y linda con el mismo jardín; Al Sur: En 2.000 metros y linda con Avenida de los Cisnes Norte, superficie de 11.00 metros cuadrados, patio de servicio, superficie de 4.25 metros cuadrados; Al Poniente: En 2.025 metros y linda con Lote 7; Al Norte: En 2.100 metros y linda con propiedad particular; Al Oriente: En 2.25 metros y linda con el jardín posterior; Al Sur: En 2.100 metros y linda con su propio Departamento, vestíbulo de acceso, superficie de 3.00 metros cuadrados; Al Poniente: En 1.050 metros y linda con su propio Departamento; Al Sur: En 2.875 metros y linda con el mismo Departamento; Al Oriente: En 1.050 metros y linda con el vestíbulo de acceso del Departamento 3; Al Sur: En 2.875 metros y linda con el jardín frontal, cuyas características obran en autos.

Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado y se señalan las 9:00 nueve horas del día 10 diez de diciembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$96,015.00 (NOVENTA Y SEIS MIL QUINCE PESOS 00/100 M.N.); valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario El Sol de Hidalgo, en los sitios de costumbre.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 13 de noviembre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica

Derechos Enterados. 18-11-2002

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

EXPEDIENTE: 1231/02-14

POBLADO: EL ENCINAL Y ANEXAS

MUNICIPIO: CUAUTEPEC

ESTADO: HIDALGO

ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a DEMETRIO CAZARES HERNANDEZ, se hace de su conocimiento que ELIGIO CAZARES HERNANDEZ, le demanda en la vía agraria la prescripción contenciosa de una parcela ejidal ubicada en el poblado EL Encinal y Anexas, Municipio de Cuauhtémoc, Estado de Hgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 12 de Noviembre del año 2002, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 31 DE ENERO DEL AÑO 2003, A LAS 11:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Hgo.-DOY FE.- - - - -
- - - Pachuca, Hgo., a 12 de noviembre del año 2002.

2 - 1

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANLAGUA SALAZAR

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Nacional de México S.A. a través de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas Lic. Lucio Baños Gómez, en contra de Ignacio Carlos Arroyo Guerrero, expediente número 27/99, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 31 treinta y uno de octubre del año 2002 dos mil dos.

Por presentado Lic. Lucio Baños Gómez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien dado en garantía hipotecaria, consistente en el inmueble ubicado en Río Tulancingo, Lote 20 letra A, Manzana 7, casa número 39, Fraccionamiento La Escondida, en Tulancingo, Hidalgo, cuyas características, medidas y colindancias son: Al Norte: 9.00 mts. y linda con Lote 19 diecinueve guión B; Al Sur: 9.00 mts. y linda con Lote 20 veinte guión B; Al Oriente: 8.875 mts. y linda con Lote 18 dieciocho guión B; Al Poniente: 8.875 mts. y linda con calle Río Tulancingo, superficie total 79.875 metros cuadrados.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 4 cuatro de diciembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$123,409.00 (CIENTO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

V.- Gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en turno de Tulancingo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene la publicación de edictos por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los estrados de ese H. Juzgado.

VI.- Póngase de manifiesto, a la vista de las partes y posibles interesados los avalúos rendidos en autos.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. María Isabel Mejía Hernández, que dá fé".

Pachuca, Hgo., noviembre de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

2 - 1

Derechos Enterados. 19-11-2002

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 247 FRACCION III DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES VIGENTE EL C. ING. GERARDO ALEJANDRO SANCHEZ RAMIREZ LIQUIDADOR DE LA EMPRESA "PAVIMENTOS, ASFALTOS Y MAQUINARIA DE HIDALGO", S.A. DE C.V. CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS A LA CELEBRACION DE UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE TENDRA LUGAR EL DIA MARTES 03 DE DICIEMBRE DE 2002 A LAS 15:00 HORAS, EN LAS OFICINAS DE LA EMPRESA UBICADAS EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIQ KM. 4.5, COLONIA LAS PALOMAS, PACHUCA HIDALGO A DESARROLLARSE BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- 1.-PRESENTACION DEL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
- 2.-DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DEL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION.
- 3.-APROBACION DE LA CANCELACION DEFINITIVA DEL CONTRATO SOCIAL Y CANCELACION DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- 4.-ASUNTOS GENERALES

3 - 2

PACHUCA HIDALGO, 07 DE NOVIEMBRE DE 2002.

LIQUIDADOR



ING. G. ALEJANDRO SANCHEZ RAMIREZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

REMATE

El próximo día 03 tres de diciembre del año 2002 dos mil dos, a las 10:00 diez horas, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Enrique Baños Gómez en su carácter de Apodera Legal de BANAMEX S.A., actualmente seguido por el C. Lic. Hugo Sergio Bolio Amador, en contra de Industrias Riveros Izaguirre S.A. de C.V., representado por el señor Héctor Riveros Aguirre como deudor principal y Héctor Riveros Aguirre por si mismo e Irma Portillo González, Sabino Riveros Aguirre como avalistas y garantes del crédito, expediente número 1066/94.

En virtud de haberse decretado en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados dentro del presente Juicio y descritos en diligencia de fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, cuyas características son las siguientes:

Primer bien inmueble ubicado en privada de acceso a la Calzada 5 de Mayo Sur número 207-7, Fraccionamiento del Villar, en Tulancingo, Hidalgo, el cual mide y linda: Al Norte: 13.35 trece metros con treinta y cinco centímetros linda con Lote 6; Al Sur: 14.60 catorce metros con sesenta centímetros linda con Lote 8; Al Oriente: 9.70 nueve metros con setenta centímetros linda con privada de acceso; Al Poniente: 10.20 diez metros con veinte centímetros linda con propiedad de Elena García Linares, con una superficie total según escrituras de 139.08 ciento treinta y nueve metros cuadrados con cero ocho centímetros cuadrados, inscrito bajo el número 111, Tomo I, Libro I, Volúmen VI, Sección Primera, de fecha 20 de octubre de 1988.

Segundo bien inmueble ubicado en barrio de Santa Marta, Cerrada de Moreda número 3-B, Municipio de Cuauhtepic de Hinojosa, Hidalgo, el cual mide y linda: Al Noroeste: En línea quebrada de tres tramos de 44.69 cuarenta y cuatro metros con

sesenta y nueve centímetros linda con Manuel Guerra, hacia el Sureste 6.72 seis metros con setenta y dos centímetros y quiebra al Noreste 81.58 ochenta y un metros con cincuenta y ocho centímetros linda con Jesús García; Al Suroeste: 101.68 ciento un metros con sesenta y ocho centímetros linda con calle Hidalgo; Al Oriente: En línea quebrada de cinco tramos de Norte a Sur 28.82 veintiocho metros con ochenta y dos centímetros, hacia el Oriente 14.00 catorce metros, hacia el Sur 14.35 catorce metros con treinta y cinco centímetros, hacia el Oriente 64.85 sesenta y cuatro metros con ochenta y cinco centímetros y hacia el Sur 34.45 treinta y cuatro metros con cuarenta y cinco centímetros linda con Vicente Macías; Al Sureste: En tres líneas de 56.53 cincuenta y seis metros con cincuenta y tres centímetros, 25.37 veinticinco metros con treinta y siete centímetros, 19.72 diecinueve metros con setenta y dos centímetros linda con callejón; con una superficie total según escrituras de 13,824.53 trece mil ochocientos veinticuatro metros cuadrados con cincuenta y tres centímetros cuadrados, inscrito bajo el número 1374, Tomo 1, Libro 1, Sección Primera, de fecha 25 de octubre de 1989, ambos inmuebles inscritos en el Registro Público de Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$417,000.00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) y de la cantidad de \$4,100,000.00 (CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), respectivamente, valor pericial estimado en autos. Convóquense postores.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y El Sol de Tulancingo, Hidalgo, así como en los tableros notificadores del Juzgado y el de ubicación del inmueble. Doy fé.

3 - 3

Tulancingo, Hgo.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-2002

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve un Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Licenciada Sara Gabriela Huebe Martínez, en contra de Alberto Larrieta Alamilla, dentro del expediente número 251/2002, se dictó un auto que a la letra dice:

"Actopan, Hidalgo, a 18 dieciocho de octubre del año 2002 dos mil dos.

Por presentada Licenciada Sara Gabriela Huebe Martínez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo previsto por los Artículos 1068, 1070, 1391, 1392, 1393 y 1394 del Código de Comercio y 523 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Cuerpo de Leyes antes invocado se Acuerda:

I.- En virtud que de las constancias de autos, tales como las contestaciones emitidas por diversas dependencias como lo son el Instituto Federal Electoral, TELECOM, Telégrafos, Teléfonos de México, Administración de Correos y Policía Ministerial se desprende que no fué posible localizar al demandado Alberto Larrieta Alamilla, incluso que después de haberse buscado a dicha persona en el domicilio señalado por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en Hidalgo, tal como obra en la diligencia de fecha 11 once de julio del año en curso, efectuada por el C. Actuario adscrito a este H. Juzgado y haberse enviado oficio al Comandante de la Policía Ministerial a efecto de que se abocará a investigar, si el C. Alberto Larrieta Alamilla, se encontraba viviendo en el domicilio ubicado en Morelos número 11 y Avenida 5 de Mayo número 14, con número telefónico 7-10-74 de esta ciudad y después del resultado obtenido e informado mediante oficio PM/GA/624/2002, que obra a Fojas 18 de autos y en virtud de que Israel Hernández Medina, no fué demandado dentro del presente Juicio resulta procedente requerirle de pago al demandado Alberto Larrieta Alamilla por la cantidad de \$72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal más intereses pactados, gastos y costas que origine el presente Juicio por tres veces consecutivas a través de publicaciones que se realicen por medio de edictos en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo incluyendo la sección regional y fijándose la cédula correspondiente en los lugares de costumbre tales como Presidencia Municipal de esta ciudad y estrados de este H. Juzgado.

II.- De igual manera, publíquense los edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo incluyendo la sección regional para efecto que dentro del término legal de 40 cuarenta días se presente ante este H. Juzgado el demandado Alberto Larrieta Alamilla a contestar la demanda entablada en su contra contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlos así, se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en términos de lo dispuesto por el Artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio.

III.- Hecho que sea el requerimiento de pago ordenado y en caso de que el demandado no lo efectúe, procédase a embargar bienes de su propiedad, suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, haciéndole saber que tiene derecho de señalar bienes para ello y en caso de no hacerlo así ese derecho pasará a la parte actora, los cuales se pondrán en depósito de la persona, que el actor designe bajo su responsabilidad.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Primer Secretario de Acuerdos Licenciada Angélica María Angeles Mata que autoriza y dá fé".

3 - 3

Actopan, Hgo., a 30 de octubre de 2002.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ELENA ORTIZ RICAÑO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-10-2002

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

REMATE

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Banco Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, contra de Manuel Pérez Soto, Antonia Huazo de Pérez y Felipe de Jesús Pérez Huazo, Exp. Núm. 374/93, obra un auto de fecha 18 de octubre del dos mil dos, que dice:

"Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 26 de noviembre del año en curso, a las 9:30 nueve horas con treinta minutos.

Se decreta en pública subasta la venta del predio urbano con construcción embargado en autos mediante diligencia de fecha 10 de mayo de 1993, ubicado en la Avenida Reforma, número 104 en la colonia Nueva Morelos, de esta ciudad cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 28.00 metros linda con Antonio Romero; Al Sur: 24.00 metros linda con calle en proyecto (hoy Avenida Reforma); Al Oriente: 48.00 metros linda con Armando Neri y Al Poniente: 35.00 metros linda con Guillermo Garrido.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$960,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días (de tres en tres) en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario El Sol de Tulancingo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de la ubicación del inmueble embargado".

3 - 3

Tulancingo, Hgo., a 30 de octubre de 2002.-LA C. ACTUARIO.- LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados 06-11-2002

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por Apolinar Gómez Gómez, en contra de Armando Reséndiz Rubio, expediente número 836/02.

Como lo solicita la parte actora y toda vez de que en autos obran las contestaciones a los oficios ordenados en el punto III tercero del auto de fecha 14 catorce de agosto del año en curso, de los cuales se desprende que no existe domicilio de la parte demandada, se autoriza el emplazamiento de la presente demanda por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en El Sol de Hidalgo Regional, haciéndole saber al C. Armando Reséndiz Rubio, que tiene instaurada una demanda en la Vía Ordinaria Civil de otorgamiento de Escritura Pública en el H. Juzgado Civil y Familiar de Ixmiquilpan, Hidalgo, radicada bajo el expediente número 836/2002, a fin de que dentro del término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, proceda a contestar la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que para ello tuviere, requiriéndole señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, será notificado por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado.

3 - 3

Ixmiquilpan, Hgo., a 30 de octubre de 2002.-LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-10-2002

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Hugo Sergio Bolio Amador Apoderado Legal de Banco Nacional de México, en contra de Víctor Hugo Gutiérrez Villegas y otros, expediente número 2054/91, que a la letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 14 catorce de octubre del año dos mil dos.

Por presentado Lic. Hugo Sergio Bolio Amador en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 55, 94, 111, 552, 553, 554, 555, 557, 558 del Código de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria al de Comercio.

I.- Vistas las manifestaciones que deja vertidas el de cuenta, se decreta en pública subasta el bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 17 diecisiete de diciembre de 1991 mil novecientos noventa y uno, ubicado en calle Churubusco número 808, de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Mide 29.00 metros y linda con Lote 5; Al Sur: Mide 20.00 metros y linda con Lote 7; Al Oriente: Mide 10.55 metros y linda con calle; Al Poniente: Mide 10.55 metros y linda con Lote 10, con una superficie de 305.95 metros cuadrados.

II.- Se convocan postores a la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 28 veintiocho de noviembre del año en curso, a las 9:30 nueve horas con treinta minutos.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$518,000.00 (QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con la rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días (de tres en tres) en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el diario El Sol de Tulancingo, así como en los tableros notificadoros de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de la ubicación del inmueble embargado".

3 - 3

Tulancingo, Hgo., octubre 30 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-11-2002

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZACUALTIPAN DE ANGELES, HGO.****EDICTO****EMPLAZAMIENTO**

En autos del expediente 89/1999, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Demetrio Ramírez Vera, en contra de Angel Luis Ibarra Jiménez y Reyna Flores Terán, se dictó un auto con fecha 2 de octubre del 2002, que a la letra dice:

"I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que se ha comprobado que a través de las actas actuariales que obran en autos, que en los domicilios que proporcionará el Instituto Federal Electoral, desconocen a los demandados Angel Luis Ibarra Jiménez y Reyna Flores Terán, emplácese a los mismos por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días después de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, a contestar la demanda instaurada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo así se les declarará presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, requiriéndoles asimismo para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en este H. Juzgado, apercibidos que de no hacerlo así las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en los tableros notificadoros de este H. Juzgado, dejando a su disposición las copias simples de traslado en esta Secretaría.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Para su publicación, por tres veces consecutivas en el periódico Sol de Hidalgo y Periódico Oficial del Estado".

3 - 3

Zacualtipán de Angeles, Hgo., octubre 10 de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR GERARDO ZUÑIGA AGUIRRE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-10-2002

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:00 once horas del día 3 tres de diciembre del año en curso, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Juan Valdés Camacho, en contra de Rodolfo Estrada Tavera, expediente número 121/2001, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en la diligencia de fecha 12 de marzo de 2001, consistente en el predio urbano ubicado en calle Emiliano Zapata número 35, ubicado en Progreso de Obregón, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Noroeste: 67.00 metros y linda con Lote número 12 y número 6; Al Sureste: 42.84 metros y linda con calle Aquiles Serdán; Al Suroeste: En dos líneas de 31.12 metros y 34.00 metros y linda con Lote 11 y Aurelio Cervantes; Al Noroeste: En dos líneas de 35.06 metros y linda con Avenida Emiliano Zapata y 8.00 metros y linda con Aurelio Cervantes Monroy, se hará postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$342,185.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial acreditado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

3 - 3

EL C. ACTUARIO.-LIC. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-10-2002

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

En el Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Apolinar Peralta Martínez y/o Roberto Trejo Mendoza en su carácter de Endosatarios en Procuración del C. Patricio Arriaga Alarcón, en contra de Refugio Contreras Rivera, expediente número 465/2000.

Se señalan de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 9 nueve de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate, dentro del presente Juicio, decretándose en pública subasta la venta del bien inmueble embargado a la parte demandada y cuya descripción obra en autos.

Para los efectos legales que procedan, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$45,270.00 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), valor estimado en autos con rebaja del 20% de tasación.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario El Sol de Hidalgo, en los lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 31 de octubre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-11-2002

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

En el Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Carmen Mejía Sánchez, en contra de Carlos Jaime Callejas Callejas, expediente número 314/02.

En consecuencia, como lo solicita la parte actora y toda vez que en autos obran las contestaciones a todos y cada uno de los oficios ordenados en el punto IV cuarto del auto de fecha 25 veinticinco de marzo del año en curso, de los cuales se desprende que no existe domicilio de la parte demandada publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo Regional, haciéndole saber al C. Carlos Jaime Callejas Callejas, que tiene instaurada una demanda escrita Familiar de Divorcio Necesario en el H. Juzgado Civil y Familiar de Ixmiquilpan, Hidalgo, radicada bajo el expediente número 314/02, a fin de que dentro del término legal de 30 treinta días contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, se presente a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo así será declarado presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar, requiriéndole señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo así será notificado por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado.

3 - 3

Ixmiquilpan, Hgo., a 10 de septiembre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-11-2002

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

C. LETICIA SOTO TAPIA
DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido José Luis Huidobro Santes, en contra de Leticia Soto Tapia, expediente número 1120/2001, se dictó un acuerdo de fecha 09 nueve de octubre del año en curso, que en lo conducente dice:

"Como lo solicita la ocursoante y toda vez de que no se obtuvieron datos de localización del domicilio del demandado, en consecuencia se autoriza el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y periódico Sol de Hidalgo Regional, haciéndole saber a la demandada Leticia Soto Tapia que se le concede un término de cuarenta días a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial del Estado, para que dé contestación a la demanda entablada en su contra y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar y las subsecuentes notificaciones le serán practicadas por medio de cédula que se fije en los estrados de este H. Juzgado, quedan las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado a disposición de la demandada.

Lo que notifico a usted para los efectos legales a que haya lugar".

3 - 3

Tula de Allende, Hgo., a 22 de octubre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA ROSA MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-11-2002

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 5 cinco de diciembre del 2002 dos mil dos, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Sabino Ubilla Islas Apoderado Legal de Banco Nacional de México Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero BANAMEX, fusionante de Citibank México, Grupo Financiero Citibank y fusionante éste a su vez de Banca Confía S.A., en contra de Jorge Zúñiga Torres y Sofía García Hernández, expediente número 1038/93.

Se decreta nuevamente en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados dentro del presente Juicio, siendo éstos los siguientes:

- 1.- Ubicado en calle General Ohiggins s/n, colonia Morelos, en Poza Rica, Veracruz.
- 2.- Ubicado en Narciso Mendoza número 1115, Lote 20, Manzana 6, colonia Rojo Gómez en Pachuca, Hidalgo.
- 3.- Ubicado en calle Morazán Esq. con Juárez y Allende, colonia Morelos, en Poza Rica, Veracruz.
- 4.- Ubicado en Nicolás Flores número 47, colonia Centro, en Pachuca, Hidalgo.
- 5.- Ubicado en Manuel Vargas Cataño, colonia San Antonio el Desmonte, en Pachuca, Hidalgo.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de las cantidades de:

A).- \$173,340.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos por el C. Ing. Jesús Jaime Cano Villegas perito nombrado por el actor, respecto del bien inmueble ubicado en calle General Ohiggins s/n, colonia Morelos, en Poza Rica, Veracruz.

B).- \$1'305,275.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial asignado en autos, por el C. Ing. Jesús Jaime Cano Villegas, respecto del bien inmueble ubicado en Narciso Mendoza número 1115, Lote 20, Manzana 6, colonia Rojo Gómez en Pachuca, Hidalgo.

C).- \$701,100.00 (SETECIENTOS UN MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial asignado en autos, por el C. Ing. Jesús Jaime Cano Villegas e Ing. Eduardo Luque Gómez, respecto del bien inmueble ubicado en calle Morazán Esq. con Juárez y Allende, colonia Morelos, en Poza Rica, Veracruz.

D).- \$907,000.00 (NOVECIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial asignado en autos, por el C. Ing. Eduardo Hugo Luque Gómez, respecto del bien inmueble ubicado en Nicolás Flores número 47, colonia Centro, en Pachuca, Hidalgo.

E).- \$152,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial asignado en autos por el C. Ing. Jesús Jaime Cano Villegas, respecto del bien inmueble ubicado en Manuel Vargas Cataño, colonia San Antonio el Desmonte, en Pachuca, Hidalgo.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado y en el lugar de la ubicación de los bienes embargados.

3 - 3

Pachuca, Hgo., octubre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GUILLERMINA OSNAYA PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-11-2002

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****EDICTO****RAUL AGUILAR JIMENEZ
DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Juzgado de Zimapán, Hidalgo, se encuentra radicado el expediente número 254/2002, relativo al Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por Teresa de Jesús Ruiz Medina y en el cual se ha ordenado la publicación de los edictos correspondientes, a fin de hacerle saber a la parte demandada Raúl Aguilar Jiménez, que en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zimapán, Hidalgo, se ha entablado demanda en su contra por Teresa de Jesús Ruiz Medina, demandándole el Divorcio Necesario, pago de indemnización compensatoria que establece el Artículo 119 del Código Familiar y el pago de gastos y costas que origine el presente Juicio, haciendo de su conocimiento que se encuentra a su disposición en este Juzgado las copias simples que exhibiera la parte actora debidamente cotejadas por la Secretaría de este Juzgado con sus originales, para que en el término legal de cuarenta días contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados en el Periódico Oficial, comparezca ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en términos del Artículo 82 de la Ley Adjetiva Familiar, con el apercibimiento que de no dar contestación en el término concedido se declarara confeso de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador, salvo en los casos que la Ley disponga notificación por edictos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

3 - 3

Zimapán, Hgo., octubre 18 de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-2002

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

El próximo 27 veintisiete de noviembre del año en curso, a las 10:00 horas tendrá verificativo en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Violeta Baños Gómez Endosatario se dice Apoderada Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Rosa Martha Carbajal Gil, Exp. Núm. 791/2000, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$346,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos del 50% (cincuenta por ciento) del bien inmueble embargado.

Publíquense los edictos correspondientes respecto al inmueble por dos veces consecutivas dentro de siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, así como en lugares públicos de costumbre.

Datos del inmueble a Rematar: Predio urbano, casa habitación ubicada en calle 1o. de Abril Núm. 126, del Municipio de Santiago Tulantepec, Hgo.

Quedando a la vista los avalúos realizados al inmueble motivo del presente remate. Convóquese postores.

2 - 2

Tulancingo, Hgo., a 13 de noviembre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-11-2002

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete de noviembre del 2002 dos mil dos, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Eduardo Javier Baños Gómez Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Mario Alberto Trejo Maldonado, expediente número 610/99.

Se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado, ubicado en el número 7, del Fraccionamiento El Canutillo Quinta los Reyes en esta ciudad.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$496,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial asignado en autos por el C. Arq. Luis Acosta Aguirre.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en el lugar de la ubicación del bien hipotecado.

2 - 2

Pachuca, Hgo., noviembre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GUILLERMINA OSNAYA PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-11-2002

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

El próximo día 27 veintisiete de noviembre del año 2002 dos mil dos, a las 10:00 diez horas, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ordinario Hipotecario, promovido por Lic. Sergio Antonio Priego Reséndiz con el carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Banco Nacional de México S.A., actualmente seguido por el Licenciado Lucio Baños Gómez, en contra de Martha Alicia García Arce, expediente número 22/1999, en virtud de haberse decretado en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado dentro del presente Juicio, cuyas características son las siguientes: Bien inmueble ubicado en calle Antonio Dvorak número 108, Lote 2, Manzana 1, del Fraccionamiento Jardinez del Sur de esta ciudad, el cual consta de las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: 20.00 veinte metros y linda con Lote número 1; Al Sureste: 20.00 veinte metros y linda con el Lote 3; Al Noreste: 9.66 metros y linda con los Lotes 5 y 6; Al Poniente: 9.66 metros y linda con Antonio Dvorak, con una superficie total de 200.00 doscientos metros según escritura y 193.20 ciento noventa y tres punto veinte metros cuadrados según avalúos.

Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$301,000.00 (TRESCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Convóquense postores.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo Hidalgo, así como en los tableros notificadores del Juzgado y el de ubicación del inmueble. Doy fé.

2 - 2

Tulancingo, Hgo.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-11-2002

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.**

EDICTO

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Mariana Reyes Moreno, en contra de Leonel Martínez Aguilar, expediente número 717/02, se dictó un auto de fecha 08 de octubre del año en curso, en el cual se ordena:

I.- Emplácese al demandado Leonel Martínez Aguilar, para que dentro del término de cuarenta días, a partir de la última publicación que se realice, comparezca ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo será declarado presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar y será notificado por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores del H. Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

II.- Como medidas provisionales: A).- Se decreta la separación legal de los cónyuges. B).- Se autoriza el depósito judicial de la C. Mariana Reyes Moreno y sus hijos Leonel y Luis Felipe Martínez Reyes en el domicilio de sus padres, ubicado en calle Allende 214, colonia Centro, de Tula de Allende, Hgo. C).- Se decreta como pensión alimenticia provisional al demandado el 50% del salario mínimo vigente en la región a favor de la actora y de sus hijos, cantidad que deberá ser depositada por el demandado los días primero de cada mes, en este H. Juzgado apercibido que de no hacerlo se hará acreedor a una medida de apremio. D).- Se requiere al demandado para que se abstenga de causar perjuicio físico moral en la persona de Mariana Reyes Moreno. E).- Se decreta la guarda y custodia provisional de los menores Leonel y Luis Felipe Martínez Reyes, a favor de Mariana Reyes Moreno.

III.- Notifíquese y cúmplase.

IV.- Como complemento a los puntos anteriores publíquense los edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Regional.

3 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 28 de octubre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ISABEL JAIMES HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-11-2002

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.**

EDICTO

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por Martha Catalina Gómez López, en contra de Armando Reséndiz Rubio, expediente número 835/02.

Toda vez de que se han girado todos y cada uno de los oficios ordenados en el punto III del auto de fecha 12 doce de agosto del año en curso, de los que se obtuvo respuesta negativa, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional, hágase saber a Armando Reséndiz Rubio, que tiene inculada en su contra una demanda ordinario civil de otorgamiento y firma de escritura bajo el expediente número 835/02, en este Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia de Ixmiquilpan, Hidalgo y que cuenta con un término de 30 treinta días hábiles después de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado para que se presente a dar contestación a la misma, apercibido que en caso de no hacerlo así será declarado presuntivamente confeso de los hechos que en la misma se mencionan, asimismo requiérasele para que dentro del término anteriormente referido señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría de los Expedientes Nones de este Juzgado.

3 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., a 07 de noviembre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-11-2002

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

REMATE

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lics. Miguel Angel Delgadillo Reséndiz y/o Gregorio Muñoz Neri y/o Gerardo Delgadillo Reséndiz y/o Francisco González Jarillo Endosatarios en Procuración al cobro de Fausto León Vargas, en contra de Matilde Rodríguez Enciso, expediente número 1075/95, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Se decreta en pública subasta la venta del 50% cincuenta por ciento del bien inmueble ubicado en el Lote número 57-B, Manzana I, calle Paseo Toltecas número 116, Fraccionamiento Aquiles Serdán, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate, misma que será sin sujeción a tipo que se celebrará a las 11:00 horas del día 11 once de diciembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$96,500.00 (NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), haciéndose saber a los interesados que el inmueble motivo de la Almoneda está valuado en dicha cantidad, valor otorgado al 50% cincuenta por ciento del inmueble antes descrito.

Publíquense edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en los lugares públicos de costumbre.

3 - 2

-LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-11-2002

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

REMATE

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Hugo Sergio Bolfo Amador en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Javier Ortiz Barrera y Magdalena Melgar Zamora, expediente número 649/97.

Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en autos, ubicado en el Lote número 14 catorce, Manzana 3 tres, Zona II, hoy calle 16 de Septiembre 608, colonia Santa Julia, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 23.70 metros y linda con Lotes 15 y 18; Al Sureste: 1.00 metro y linda con Lote 18; Al Suroeste: 26.00 metros y linda con calle 16 de Septiembre; Al Noroeste: 29.30 metros y linda con calle Josefa Ortiz de Domínguez; Al Noreste: 0.60 metros y linda con Lote 19; Al Este: 30.00 metros y linda con Lote 13, con una superficie de 728.00 metros, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 171, del Tomo I, Libro I, Sección 1a., de fecha 26 veintiséis de febrero de 1992 mil novecientos noventa y dos, cuyas demás características obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado y se señala de nueva cuenta las 9:00 nueve horas del día 9 nueve de diciembre de 2002 dos mil dos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$695,100.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), valor estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario El Sol de Hidalgo, en los lugares públicos de costumbre, lugar de ubicación del inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 2

Pachuca, Hgo., noviembre 4 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-11-2002

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Raúl Rendón Fragoso, promovido por Anselmo Rendón Fragoso y Eva Rodríguez Fragoso, expediente número 556/2002, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 18 dieciocho de octubre del 2002 dos mil dos.

Por presentados Anselmo Rendón Fragoso y Eva Rodríguez Fragoso por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan denunciando la muerte sin testar de Raúl Rendón Fragoso. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1687 fracción VIII, 1710 y 1712 del Código Civil así como 39, 47, 55, 103, 111, 762, 770, 785 y 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se Acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente.

II.- Se admite y queda radicado en este H. Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Raúl Rendón Fragoso.

III.- Dése la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

IV.- Gírense atentos oficios a los CC. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y C. Director del Archivo General de Notarías en el Estado, a fin de que informen a este H. Juzgado si en esas dependencias a su digno cargo se encuentra otorgada disposición testamentaria alguna por el de cujus.

V.- Se señalan las 10:30 horas del día 13 trece de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial correspondiente previa citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

VI.- Toda vez que los ocursoantes son parientes colaterales del de cujus, publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, anunciando la radicación del presente Juicio, convocándose a la persona o personas que crean tener igual o mejor derecho a heredar del de cujus para que comparezcan al presente Juicio en un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto ordenado en el Periódico Oficial del Estado a deducir sus posibles derechos hereditarios si a su interés conviene.

VII.- Toda vez que de la copia certificada del acta de defunción del de cujus se desprende que el último domicilio del mismo se encuentran ubicado fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil de la ciudad de México, Distrito Federal, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado se sirva girar atentos oficios a la Dirección del Archivo General de Notarías y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa ciudad a fin de que informen a esta Autoridad si en dichas dependencias se encuentra inscrito disposición testamentaria alguna a nombre del autor de la presente sucesión.

VIII.- Agréguese a sus autos los documentos que exhibe en su escrito de cuenta para que surtan sus efectos legales correspondientes.

IX.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados para tal efecto a los profesionistas que menciona en el de cuenta.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que autentica y dá fé".

2 - 2

Pachuca, Hgo., octubre de 2002.-EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR JUAREZ-ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-11-2002

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Sergio Gutiérrez Martínez Apoderado Legal de BANCOMER S.A., en contra de Gelacio Riveros Roldán y Concepción Roldán Jiménez, expediente número 99/998.

Como lo solicita el ocursoante en el de cuenta, se señalan de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 10 diez de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en el local de este H. Juzgado decretándose en pública subasta la venta del bien otorgado en garantía hipotecaria consistente en el inmueble ubicado en la calle 5 Cinco de Febrero número 417, residencial La Esmeralda, en la ciudad de Tulancingo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$424,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado.

2 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-11-2002

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Lic. Hugo Sergio Bolio Amador en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Rodolfo Ramírez Ortega y María Marilu del Villar Mazzotti, expediente número 516/98.

I.- Se decreta en pública subasta la venta del inmueble hipotecado y materia de este Juicio consistente en: Un predio con casa habitación ubicada en la calle de Jacaranda número 118, Sección Primera, del Fraccionamiento La Morena de Tulancingo, Hidalgo, cuyas características, medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de noviembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad total de \$582,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble objeto de este Juicio. En razón de que el mismo se encuentra fuera de este Distrito Judicial gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado proceda a ordenar a quien corresponda realice las publicaciones en los lugares públicos de costumbre y puertas de ese H. Juzgado.

2 - 2

Pachuca, Hgo., noviembre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-11-2002

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Licenciado Ramiro Bazán Ricardi, en contra de Viliulfo Trejo Tavera, dentro del expediente número 631/01.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 08 ocho de agosto del 2001 dos mil uno, consistente en un predio urbano denominado La Tienda, ubicado en la Avenida Hidalgo con calle Juárez en Alfajayucan, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo partida número 135, Sección I Primera, Tomo Primero, Libro Primero, de fecha 23 veintitrés de marzo de 1988 mil novecientos ochenta y ocho.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 04 cuatro de diciembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre y El Sol de Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar.

3 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., a 08 de noviembre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-11-2002

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Sergio Gutiérrez Martínez en su carácter de Apoderado Legal de BBVABANCOMER S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, en contra de los CC. Víctor Manuel Sanjuanero Rodríguez y Blanca Esthela Villegas Terrazas, expediente número 198/2002, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 2 dos de octubre del año 2002 dos mil dos.

Por presentado Lic. Sergio Gutiérrez Martínez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 111, 113, 116, 121 fracción II y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como se solicita y visto el estado procesal de los autos, publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y diario El Sol de Hidalgo, que se publican en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre, haciendo saber a los CC. Víctor Manuel Sanjuanero Rodríguez y Blanca Esthela Villegas Terrazas, que tienen instaurada en su contra una demanda en la Vía Especial Hipotecaria, promovida por el C. Lic. Sergio Gutiérrez Martínez en su carácter de Apoderado Legal de BBVABANCOMER S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, para que dentro del término de 60 sesenta días, que se contarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezcan a este H. Juzgado Primero de lo Civil de este Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, a contestar la demanda presentada y para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, quedando apercibidos que en caso de no hacerlo así, se les declarará presuntivamente confesos de los hechos que de la demanda dejen de contestar y se les notificará

por medio de lista, se hace del conocimiento de los demandados, que las copias simples de traslado quedan a su disposición en este H. Juzgado.

II.- Así, lo acordó y firma el C. Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial Lic. José Manning Bustamante, que actúa con Secretario Lic. Beatriz Nieto Velázquez, que dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

3 - 2

Pachuca, Hgo., octubre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GUILLERMINA OSNAYA PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-11-2002

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Que dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Jorge Luis Ayala Ortiz en su carácter de Ensodatario en Procuración de Distribuidora Volkswagen de Pachuca, en contra de los señores Salvador Islas Granillo y Tomasa Granillo Hernández, expediente número 454/95, obran en autos las siguientes constancias:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 08 ocho de noviembre del año 2002 dos mil dos.

Por presentado Jorge Luis Ayala Ortiz con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1054, 1055, 1068, 1069, 1072, 1410 y 1411 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Visto el estado de ejecución que guarda este Juicio y en atención a las manifestaciones vertidas por el promovente de nueva cuenta, se autoriza en pública subasta la venta del 50% cincuenta por ciento del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 11 once de septiembre de 1998, (esto dada la procedencia de la tercera excluyente de dominio que hiciere valer el C. Ernesto Islas González), consistente en: El bien inmueble con construcciones, ubicado en Constitución No. 3 (actualmente calle Fresno), en el barrio del Cerrito perteneciente al Municipio de Zempoala, Hidalgo, cuyas características, medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día jueves 05 cinco de diciembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$305,323.72 (TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS 72/100 M.N.), según valor pericial estimado en autos, respecto del 50% cincuenta por ciento del inmueble a subastar.

IV.- Para efectos de dar amplia publicidad a la subasta autorizada, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro del término de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y lugares públicos de costumbre.

V.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 2

Pachuca, Hgo., noviembre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-11-2002

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro de los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado Sergio Antonio Priego Reséndiz, en contra de Gaudencio Escamilla Chincoya, Martha Chincoya Meneses y Gaudencio Escamilla Brito, expediente número 171/2000, se dictó un acuerdo que dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de octubre del año 2002 dos mil dos.

Por presentado Lic. Lucio Baños Gómez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Comercio, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien dado en garantía hipotecaria, consistente en el inmueble ubicado en Plaza Manuel López número 27, Manzana XXVIII, del Fraccionamiento Dina Renaul Sidená, en Ciudad Sahagún, Hidalgo, cuyas características, medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 27 veintisiete de noviembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$212,300.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

V.- Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene la publicación de edictos por dos veces de 7 siete días en 7 siete días, en los estrados de ese H. Juzgado.

VI.- Pónganse de manifiesto y a la vista de las partes y de posibles interesados los avalúos rendidos en autos.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. María Isabel Mejía Hernández que dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

- 2 - 2

Pachuca, Hgo., noviembre 12 de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-11-2002

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de noviembre del 2002 dos mil dos, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Sergio Beltrán Merino en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, antes Multibanco Comermex S.A., en contra de Norberto González Ortega, expediente número 278/99.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado, ubicado en Privada de los Jilgueros, Lote 107,

Manzana 17, Departamento No. 1, del Fraccionamiento Villas de Pachuca, en esta ciudad.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$95,500.00 (NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial asignado en autos, por el C. Arq. Francisco Alvarado García.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

2 - 2

Pachuca, Hgo., octubre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GUILLERMINA OSNAYA PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-10-2002

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Lic. Hugo Sergio Bolio Amador en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Inocencia Salinas Rueda y Mucio Juan González Reyes, expediente número 535/96.

I.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en casa habitación ubicado en los Lotes 19 y 20 que forman actualmente uno sólo de la Manzana VII, Sección Norte B, del predio denominado Residencial La Morena, actualmente calle Hortensia número 20, colonia La Morena, ubicado en la Sección Norte de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 16.00 metros linda con calle Hortensia; Al Sur: 16.00 metros linda con Lotes 13 trece y 14 catorce de la misma Manzana; Al Oriente: 20.00 metros linda con Lotes 17 diecisiete y 18 dieciocho de la misma Manzana; Al Poniente: 20.00 metros linda con Lote 21 veintiuno de la misma Manzana, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convoca postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado y se señala de nueva cuenta las 9:00 nueve horas del día 6 seis de diciembre de 2002 dos mil dos.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$570,000.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado.

V.- Tomando en consideración que el bien motivo de la Almoneda se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, para que auxilie las labores de este H. Juzgado, faculte a quien corresponda se publiquen los edictos correspondientes en los tableros notificadores de ese H. Juzgado.

2 - 2

Pachuca, Hgo., octubre 30 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-11-2002

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por la C. Aída Gálvez Rodríguez en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de BANCOMER Sociedad Anónima, en contra de los CC. Faride Fayad Mejía y Octavio Zúñiga Lara, expediente número 91/2001, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 6 seis de noviembre del 2002 dos mil dos.

Por presentada Lic. Aída Gálvez Rodríguez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien hipotecado motivo del presente Juicio consistente en el inmueble ubicado en calle Valle de Tulancingo, Lote 21, Manzana XII, de la Sección 07, del Fraccionamiento Valle de San Javier en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: En 8.00 mts. y linda con Lote número 23; Al Sur: En 8.00 mts. y linda con Valle de Tulancingo; Al Oriente: En 18.00 mts. y linda con el Lote número 22; Al Poniente: En 18.00 mts. y linda con Lote número 20, con una superficie total de 144.00 metros cuadrados.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 29 veintinueve de noviembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$708,800.00 (SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaría Lic. María Isabel Mejía Hernández, que autentica y dá fé".

2 - 2

Pachuca, Hgo., noviembre de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-11-2002

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por la ciudadana Licenciada Aída Gálvez Rodríguez Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de BANCOMER S.A., en contra de Nazario Narváez Martínez y María Teresa Monzalvo Arrieta de Narváez, expediente número 395/2001, obran en autos las siguientes constancias:

I.- Continuando con la ejecución forzada de la sentencia ejecutoriada, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, que se hace consistir en el predio urbano con construcciones marcado como casa número 45, del Lote 15, de la Manzana 2, del Fraccionamiento Real de Oriente, en esta ciudad, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

II.- Se convocan a postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Tribunal a las 12:00 doce horas del día 12 doce de diciembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$316,000.00 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial más alto estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Tribunal por ser el lugar público de costumbre, convocando posibles licitadores, que participen en la Almoneda.

2 - 2

Pachuca, Hgo., octubre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTHELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-11-2002

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del presente Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por María Guadalupe, Rita Irene, Armando, Lidia Aidé y Elizabeth de apellidos Hernández Islas, a bienes de Lorenzo Javier Hernández Islas, expediente número 252/2002, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 13 trece de junio del año 2002 dos mil dos.

Por presentado Armando Hernández Islas con su escrito de cuenta, dos oficios que acompaña, procedentes de la Dirección del Archivo General de Notarías en el Estado y Registro Público de la Propiedad de esta ciudad. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 55, 770, 771 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Agréguese a sus autos los dos oficios de referencia, que se acompañan al de cuenta, para que surtan sus efectos legales a que haya lugar.

II.- Visto el estado procesal de los autos y en virtud de que el presente Juicio fué denunciado por parientes colaterales, se ordena la fijación de avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, así como en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Hidalgo por dos veces consecutivas anunciando la muerte sin testar del autor de la sucesión Lorenzo Javier Hernández Islas, haciendo del conocimiento que promueven el presente Juicio los CC. María Guadalupe, Rita Irene, Armando, Lidia Aidé y Elizabeth de apellidos Hernández Islas, quienes manifiestan ser hermanos del de cujus, razón por la cual se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este H. Juzgado a reclamar la herencia de la presente sucesión, dentro de 40 cuarenta días, término que se computará a partir de que sea publicado el último edicto en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Por cuanto hace a lo demás solicitado, no ha lugar a acordar de conformidad, debiendo estarse a lo ordenado en el punto que antecede.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciado José Manning Bustamante, que actúa con Secretario Lic. Beatriz Nieto Velázquez que autentica y dá fé".

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 14 de agosto de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GUILLERMINA OSNAYA PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-11-2002

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Juan Manuel Gil Padilla, en contra de Guillermina García Torres, expediente número 281/97, se dictó un auto de fecha 23 veintitrés de octubre del año en curso, en el cual se ordena.

I.- Téngase al promovente haciendo las manifestaciones que vierte en su escrito de cuenta.

II.- Como se solicita se señalan las 10:00 diez horas del día 29 veintinueve de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la Tercera Almoneda de Remate en el local de este H. Juzgado.

III.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 24 veinticuatro de abril del año 1997 mil novecientos noventa y siete, consistente en el 50% cincuenta por ciento del predio ubicado en la población de Vito, perteneciente al Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: En 264.81 metros linda con María Elena Rodríguez León; Al Sur: En dos líneas la primera en 152.70 metros linda con Carlos Gil y la segunda de 106.93 metros linda con Amando Gil Laguna; Al Oriente: En dos líneas, la primera en 75.01 metros linda con camino comunal y la segunda de 80.35 metros linda con Carlos Gil Ortega; Al Poniente: En 114.72 metros linda con Amando Gil Laguna y con una superficie de 22,958.41 metros cuadrados, haciendo la aclaración que a la totalidad de este predio se le han excluido 400.00 cuatrocientos metros cuadrados que no fueron valuados por los peritos, quedando únicamente una superficie de 22,558.41 metros cuadrados, misma que fué valuada por los peritos y lo que se rematará será únicamente como ya se dijo el 50% cincuenta por ciento de la superficie del predio antes citado.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$575,239.46 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 46/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, misma cantidad que corresponde al 50% cincuenta por ciento del predio motivo del presente Juicio, con la rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación, haciendo la aclaración que el remate reberá realizarse cumpliendo estrictamente lo estipulado en el Artículo 1412 del Código de Comercio, que excluye la subasta sin sujeción de tipo y que no puede ser aplicada la supletoriedad del Código de Procedimientos Civiles en casos relativos a la Tercera Almoneda, lo anterior se encuentra sustentado con la siguiente tesis que al rubro dice:

Remates en materia mercantil, supletoriedad del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero tratándose del procedimiento en Primera y Segunda Almoneda. De una recta y armónica interpretación de los Artículos 1412 del Código de Comercio y 470 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero, se desprende que el primero de los preceptos legales citados, al hacer alusión a que la adjudicación de los bienes podrá pedirse por el precio que se haya fijado en la última Almoneda, nos da la pauta para concluir que dicho numeral sólo puede ser aplicado en los casos en que habiéndose celebrado las diligencias de primera y segunda subasta pública, sin que hubiere presentado postura a los bienes sujetos a remate, el acreedor puede pedir en la tercera, la adjudicación de ellos por el avalúo que para subastarlos se haya fijado en ésta última y es el caso de que dicha regla respecto del procedimiento que observa en aquella, se contiene en el dispositivo 470 referido, aunque de manera diversa, pues en cuanto al precio, indica que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo, en tal circunstancia, es evidente que el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero, es supletorio del de Comercio respecto del procedimiento a seguir para los remates en Primera y Segunda Almoneda, ya que el Artículo 1411 de aquel no lo precisa, dado que simplemente ordena que los bienes se rematarán al mejor postor conforme a derecho, a excepción de la Tercera Almoneda, la cual no puede celebrarse en términos de los dispuestos por el numeral 470 de la Ley Procesal citada, esto es, sin sujeción a tipo y por lo cual, si no se presentaron postores, no puede señalar un precio arbitrario para la subasta del bien en

cuestión, pero si pedir la adjudicación del referido bien por el precio que para subastarlo se haya fijado en la última almoneda, en términos del Artículo 1412 del Código de Comercio, Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito, amparo en revisión 288/96, Raúl Felipe Hernández, 5 de septiembre de 1996, unanimidad de votos, Poniente: José Refugio Raya Arredondo, Secretario: Ignacio Cuenca Zamora.

V.- Hágase la publicación de edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Regional.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 3

Tula de Allende, Hgo., a 06 de noviembre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ISABEL JAIMES HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-2002

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Sergio Beltrán Merino Apoderado Legal de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Amando Joaquín Lucio García, expediente número 532/2001, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 31 treinta y uno de octubre del año 2002 dos mil dos.

Por presentado Lic. Sergio Beltrán Merino con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado..., se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio consistente en el predio ubicado en Avenida Cigüeñas, número 102, Fraccionamiento Villas de Pachuca, cuyas medidas y colindancias son: Al Sur: En tramo recto de 8.10 mts. linda con Lote 3; Al Poniente: En dos tramos uno de 2.15 mts. linda con área abierta privativa Departamento 3 y en 3.85 mts. linda con vacío; Al Norte: En dos tramos uno de 7.05 mts. linda con área cerrada privativa Departamento 4 y uno de 1.05 mts. linda con área abierta privativa Departamento 3; Al Oriente: En tres tramos uno de 0.60 mts. linda con área abierta privativa Departamentos 3 y 4, en 2.28 mts. linda con área abierta privativa con Departamento 3 y en 3.12 mts. linda con vacío y cajón de estacionamiento; Al Sur: En dos tramos uno de 4.10 mts. linda con área abierta (acceso) y en 2.88 mts. linda con área abierta privativa Departamentos 3 y 4; Al Poniente: En dos tramos uno de 2.28 mts. linda con área abierta privativa Departamento 2 y en 0.42 mts. con área cerrada privativa Departamento 2; Al Norte: En tramo de 6.98 mts. linda con área abierta privativa Departamento 4, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se señalan las 11:30 horas del día 3 tres de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, convocándose a postores para tal efecto.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$95,700.00 (NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo y en los lugares públicos de costumbre y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz; Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez que dá fé".

2 - 1

Pachuca, Hgo., noviembre de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-11-2002

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Jorge Luis Ayala Ortiz en su carácter de Endosatario en Procuración de Distribuidora Volkswagen de Pachuca S.A., en contra de Antonio Cortés Fernández, expediente número 585/99, por hechas las manifestaciones del ocurrente en los términos del de cuenta:

Como lo solicita se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble embargado dentro de la diligencia de ejecución de fecha 16 dieciséis de diciembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, que se hacen consistir en un predio urbano y construcción en él edificadas, ubicado en calle de Corregidora número 31, de Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias, superficie y datos registrales obran descritos en autos.

Se convocan postores a la Segunda Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Tribunal a las 11:00 once horas del 12 doce de diciembre del año en curso.

Será postura legal la que cubre de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$473,858.33 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 33/100 M.N.), con rebaja del 20% de la tasación.

Publiquense edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo, en el lugar más aparente del fundo embargado, así como en los tableros notificadores de este Tribunal por ser el lugar público de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la Almoneda.

Librese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez que resulte competente de Actopan, Hidalgo, para que en el auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan publicar los edictos ordenados en el punto de acuerdo que precede, en el lugar más aparente de la finca sujeta a remate, así como en los tableros notificadores y puertas de entrada en ese Tribunal.

Como complemento al exhorto, se faculta al Tribunal exhortado para que acuerde tantas promociones y realice cuantas diligencias sean necesarias tendientes a cumplimentar mi mandato.

3 - 1

Pachuca, Hgo., noviembre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-11-2002

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Alberto, Juan José, Agustín y José Jesús de apellidos Monroy Ramírez, en contra de Dolores Trejo Vda. de Monroy, expediente número 412/2002, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 21 veintuno de octubre del año 2002 dos mil dos.

Por presentado Alberto Monroy Ramírez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 53, 55, 121 fracción II y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Visto lo solicitado en el escrito inicial de demanda se tiene como designado como Representante Común de la parte actora dentro del presente Juicio al C. Alberto Monroy Ramírez.

II.- Como se solicita en base a las manifestaciones expuestas en el de cuenta y en el escrito de demanda se autoriza practicar el emplazamiento correspondiente a la C. Dolores Trejo Vda. de Monroy, por medio de edictos.

III.- A fin de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como el diario Sol de Hidalgo, que se publican en esta ciudad, haciendo saber a la C. Dolores Trejo Vda. de Monroy que tiene instaurada una demanda en la Vía Ordinaria Civil en su contra, promovida por Alberto, Juan José, Agustín y José Jesús de apellidos Monroy Ramírez, para que dentro del término de 60 días, que se contará a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezca a este Juzgado Primero de lo Civil de este Distrito Judicial a contestar la demanda instaurada, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, quedando apercibida que en caso de no hacerlo así, se le declarará presuntamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de cédula. Se hace del conocimiento de la demandada que las copias simples de traslado quedan a su disposición en este H. Juzgado.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. José Manning Bustamante, Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Beatriz Nieto Velázquez que dá fé".

3 - 1

Pachuca, Hgo., noviembre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GUILLERMINA OSNAYA PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-11-2002

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Miguel Eusebio Arenas Arenas, en contra de Rosa González Bautista, expediente número 790/2002, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 29 veintinueve de octubre de 2002 dos mil dos.

Por presentado Miguel Eusebio Arenas Arenas con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente, con base en lo manifestado por los CC. Director de Policía Ministerial del Estado, Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Teléfonos de México y Vocal Estatal del Registro Federal de Electores, en sus respectivos oficios que obran en autos, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre de la C. Rosa González Bautista, se autoriza el emplazamiento de la misma por edictos.

II.- En consecuencia dichos edictos deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confesa de todos y cada uno de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición, en esta Secretaría, las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar, Lic. Armanda Araceli Frías Austria, quien actúa con Secretario que dá fé".

3 - 1

Pachuca, Hgo., noviembre 18 de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDUARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-11-2002

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Divorcio Necesario, promovido por Antonia Muñoz Maldonado, en contra de José Abad Reyes Reyes, expediente número 941/01, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 26 de octubre de 2001, que a la letra dice:

I.- Como lo solicita la promovente y toda vez que no se logró la localización del domicilio de la parte demandada como se desprende de las contestaciones a los oficios ordenados por auto de fecha 16 de agosto de 2001, se procede a realizar el emplazamiento correspondiente por medio de edictos.

II.- En consecuencia, publíquense edictos por tres veces consecutivas, en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo y lugares públicos de costumbre haciéndole saber al C. José Abad Reyes Reyes, que tiene instaurada en su contra una demanda presentada por la C. Antonia Muñoz Maldonado, en la Vía Escrita Familiar reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une por las causales de divorcio que más adelante señalare. B).- Una pensión alimenticia a favor de la suscrita. C).- El pago de la indemnización compensatoria prevista por el Artículo 119 del Código Familiar. D).- La disolución de la sociedad conyugal régimen bajo el cual contraje matrimonio con el hoy demandado. Por lo que se concede un término de 40 cuarenta días que contarán a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado para que dé contestación a la misma y deberá de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad quedando apercibido que en caso de no hacerlo así se declarará presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadoros de este H. Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado las copias simples de traslado".

3 - 1

Tulancingo, Hgo., noviembre 08 de 2002.-LA C. ACTUARIO.- P.D.D. ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2002

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el ciudadano Jorge Beltrán Juárez, en contra de Amalia Ramos Morales, expediente número 647/97, obran en autos las siguientes constancias:

I.- Se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble embargado dentro de la diligencia de ejecución de 23 veintitrés de junio de 1998 mil novecientos noventa y ocho, ubicado en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, denominado Quinta Chilla, calle Fray Fernando de Toraltos número 204, Boulevares de San Francisco, propiedad de Amalia Ramos Morales, cuyas medidas, colindancias, superficie y datos registrales obran descritos en autos.

II.- Se convocan a postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Tribunal a las 12:00 doce horas del día 11 once de diciembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$681,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense edictos por 03 tres veces dentro de 09 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadoros de este Tribunal por ser el lugar público de costumbre, convocando posibles licitadores que participen en la Almoneda.

V.- Notifíquese a Banco del Atlántico S.A., el presente auto, por medio de lista.

VI.- Por acusada la rebeldía que hace valer el ocurso en los términos del de cuenta.

3 - 1

Pachuca, Hgo., octubre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTHELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-11-2002

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**MOLANGO, HGO.****EDICTO**

Juicio Escrito Familiar sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por Othoniel Serrano Galeana, en contra de Ma. Teresa Gil Huazano y Andrea, Ruth Aurora y Omar de apellidos Serrano Gil, expediente número 532/2001.

Sentencia de definitiva.- Molango, Hidalgo, a 13 trece de noviembre de 2002 dos mil dos.

Molango, Hidalgo. Vistos los autos del Juicio Escrito Familiar sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por Othoniel Serrano Galeana, en contra de Ma. Teresa Gil Huazano y Andrea, Ruth Aurora y Omar de apellidos Serrano Gil, expediente No. 532/2001 y RESULTANDOS: 1.- 2.- CONSIDERANDOS: 1.-

Por lo expuesto con fundamento en los Artículos 134, 135, 136, 139, 140, 141, 150, 154 fracción I del Código Familiar del Estado, 133, 147, 148, 174, 183, 191, 194, 200, 204, 205, 208, 209 del Código de Procedimientos Familiares en vigor es de resolverse y se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Escrita Familiar intentada.

SEGUNDO.- El actor probó los hechos constitutivos de su acción de Cancelación de Pensión Alimenticia y los demandados no opusieron excepciones.

TERCERO.- En consecuencia se declara que ha cesado la obligación de Othoniel Serrano Galeana de proporcionar alimentos a los CC. María Teresa Gil Huazano y Andrea, Ruth Aurora y Omar de apellidos Serrano Gil.

CUARTO.- Gírese el exhorto correspondiente para que se proceda a la cancelación de la pensión alimenticia que fué decretada por medio del oficio número 178 de fecha 3 de marzo de 1980, girado al Director General de Pagos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el que se ordenó descontarle a Othoniel Serrano Galeana el 30% de los ingresos que percibe que obtiene como profesor de instrucción primaria, según claves 11-0-07-12-31-200 E0281-52849 y 51-200-E0221-011-976 como pago de una pensión alimenticia a favor de los ahora demandados, para que en auxilio de las funciones de este Juzgado, proceda a dar cumplimiento a esta resolución.

QUINTO.- Publíquense en el Periódico Oficial del Estado los puntos resolutive de esta sentencia, en la forma prevista por el Artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Legislación Familiar.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo resolvió y firmó el ciudadano Licenciado José Rafael Lugo Bastida, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario ciudadano Licenciado Marco Antonio Chávez Zaldivar, que autentica y dá fé.

Publíquense edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

2 - 1

Molango, Hgo., a 18 de noviembre de 2002.-EL C. SECRETARIO.-LIC. MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDIVAR.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-11-2002

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Guillermo Gómez Hernández en su carácter de Apoderado de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de María Elena Tovar Domínguez, expediente número 495/2001.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 5 cinco de noviembre de 2002 dos mil dos.

Por presentado Guillermo Gómez Hernández con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 305 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble dado en garantía, consistente en el Departamento número 2, ubicado en el Lote número 87, de la Manzana 17, Edificio ubicado en la Avenida de las Aves número 405, Fraccionamiento Villas de Pachuca, en esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en este Distrito Judicial bajo el número 2250, del Tomo 1, del Libro 1, Volumen 0, de la Sección 1, de fecha 28 veintiocho de septiembre de 1990 mil novecientos noventa, con las siguientes medidas y colindancias: Al Poniente: En dos tramos rectos uno de 1.05 metros con área abierta privativa Departamento 2 y en 7.05 metros con área cerrada privativa Departamento 1; Al Norte: En dos tramos rectos uno de 3.85 metros con área común (jardín) y en 2.15 metros, con área abierta privativa Departamento 2; Al Oriente: Tramo recto de 8.10 metros con Lote 86; Al Sur: Cuatro tramos de 2.70 metros con área abierta privativa Departamento 4, en 0.42 metros con área abierta privativa Departamento 3, en 2.28 metros con área abierta privativa Departamento 2 y 0.60 metros con área abierta privativa Departamentos 1 y 2, superficie de 45.35 cuarenta y cinco metros con treinta y cinco centímetros cuadrados. Cajón de estacionamiento: Al Poniente: En tramo recto de 6.98 metros con área abierta privativa Departamento 1; Al Norte: Dos tramos de 0.42 metros con área cerrada privativa Departamento 1 y 2.28 metros con área abierta privativa Departamento 1; Al Oriente: Dos tramos rectos de 1.88 metros con área abierta privativa Departamentos 3 y 4 y 4.10 metros con área abierta común (acceso); Al Sur: Tramo de 2.70 metros con Avenida de las Aves. Indiviso 0.25% cero punto veinticinco por ciento y consta de: Sala, comedor, cocina, un baño, dos recámaras, patio de servicio y un cajón de estacionamiento, cuyas demás características obran en autos.

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 6 seis de diciembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$96,700.00 (NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo y en los sitios públicos de costumbre.

Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. Fernando González Ricardi, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos C. Lic. Arturo Reyes Elizondo, que dá fé.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 13 de noviembre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-11-2002

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Lic. Eduardo Javier Baños Gómez en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de los CC. Ramón Cabazos Dávila y Guadalupe Patricia Galindo Galindo, expediente número 526/2001.

Visto el estado procedimental que guarda este Juicio procédase a dictar el auto admisorio de pruebas, que conforme a derecho proceda.

Se admiten como pruebas de la parte actora todas y cada una de las ofrecidas en su escrito presentado en fecha 28 veintiocho de agosto del año en curso, no haciéndose especial mención por cuanto hace a la parte demandada CC. Ramón Cavazos Dávila y Guadalupe Patricia Galindo Galindo por no haber realizado ofrecimiento de prueba alguna dentro del término concedido para ello, siguiéndose este Juicio en su rebeldía.

Dada la naturaleza y propio valor probatorio de las probanzas admitidas se declaran desahogadas y por ende resulta ocioso abrir dilación alguna para efectos de desahogo de pruebas.

En consecuencia, quedan a disposición de las partes los presentes autos para que dentro del término común de cinco días formulen sus correspondientes alegatos.

Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que hago del conocimiento de la parte demandada, para los efectos legales a que haya lugar.

2 - 1

Pachuca, Hgo., noviembre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-11-2002

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

REMATE

En cumplimiento a los autos de fechas 09 nueve y 24 veinticuatro de octubre del año en curso, dictado dentro del Juicio Escrito Familiar, promovido por Patricia del Rosario Alcántara Berumen, en contra de Raúl Peña Bustamante, expediente número 1132/91, se hace del conocimiento de los que a la presente vieren, que se ha decretado la venta en pública subasta del bien inmueble y de la casa construida ubicados en el Fraccionamiento Praderas de Tepeji del Río, Hidalgo, identificado con el número 31, Manzana 06, calle de Fresno, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: En 58.00 metros linda con Lote número 32; Al Sur: En 61.85 metros linda con Lote número 30; Al Oriente: En 20.35 metros linda con Lote número 04; Al Poniente: En 20.00 metros linda con calle Fresno, con una superficie de 1,209.39 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 469, a Fojas 167 vuelta, 168 frente, Tomo I, Sección I, de fecha 16 de junio de 1981, que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 12 doce de diciembre del año en curso, en el local de este H. Juzgado, teniendo un valor de \$759,536.07 (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 07/100 M.N.).

Publíquense por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo Regional, lugares públicos de costumbre y en el lugar en donde se encuentra ubicado el bien inmueble antes descrito.

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., 04 de noviembre de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CANDIDO VALDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-2002

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Guillermo Gómez Hernández en su carácter de Apoderado Legal de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Rodolfo Rojas Trejo y María Angélica Almanza Villa, expediente número 637/99, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Por presentado Guillermo Gómez Hernández con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 342, 343, 558, 559, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el ocursoante, se decreta pública subasta del bien otorgado en garantía hipotecaria consistente en el Departamento número 2, del Edificio en condominio ubicado en Privada de los Mirlos número 105, Lote 96, de la Manzana 15, en el Fraccionamiento Villas de Pachuca, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Sur: En dos tramos rectos de 1.05 mts. con área abierta privativa Departamento 2 y 7.05 mts. con área cerrada privativa Departamento 1; Al Poniente: En dos tramos rectos de 3.85 mts. con área abierta uso común (jardín) y en 2.15 mts. con área abierta privativa de Departamento; Al Norte: En tramo recto de 8.10 mts. con Lote 95; Al Oriente: En cuatro tramos rectos de 2.70 mts. con área abierta privativa Departamento 4, en 0.42 mts. con área abierta privativa de Departamento 3, en 2.28 mts. con área abierta privativa de Departamento 2 y en 0.60 mts. con área abierta privativa de Departamentos 1 y 2, con una superficie de 45.35 mts².

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 11 once de diciembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$96,100.00 (NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense edictos correspondientes, asentándose las medidas y colindancias del inmueble, motivo de la Almoneda, por dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado, así como en los lugares públicos de costumbre.

2 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-11-2002

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Lic. Guillermo Gómez Hernández en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de los CC. Manuel Suárez Hernández y Floriberta Torres Zapata, expediente número 507/2000.

Por exhibido el certificado de gravámenes del inmueble materia de este Juicio, el cual agréguese a sus autos, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Continuando con la ejecución forzada de la sentencia ejecutoriada se decreta en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, que se hace consistir en el Departamento cuádruplex, sujeto a régimen de propiedad en condominio número 5, de Privada Gavilanes, Lote 34, Manzana 17, del Fraccionamiento habitacional denominado Villas de Pachuca, ubicado en términos de esta ciudad, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Tribunal a las 11:00 once horas del día 12 doce de diciembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$96,500.00 (NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial más alto estimado en autos.

Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Tribunal por ser el lugar público de costumbre, en los que se indique el valor, el día, la hora y el sitio del remate, convocando a posibles licitadores que participen en la Almoneda.

2 - 1

Pachuca, Hgo., noviembre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-11-2002

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Guillermo Gómez Hernández en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de María Silvia López Angeles, expediente número 716/99, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó sentencia definitiva con fecha 22 veintidós de octubre del año 2002 dos mil dos, que en sus puntos resolutive dice:

"PRIMERO.- Procedió la Vía Especial Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada no se excepcionó.

TERCERO.- Se condena a María Silvia López Angeles al pago de la cantidad de \$168,900.78 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 78/100 M.N.), por concepto de saldo actual vigente y \$16,904.61 (DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 61/100 M.N.), por concepto de mensualidades vencidas, pago que deberá efectuar la demandada dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución y en caso de no verificar el pago en los términos ordenados hágase trance y remate del bien hipotecado y con su producto páguese al actor.

CUARTO.- Se condena a la demandada María Silvia López Angeles al pago de intereses ordinarios y moratorios vencidos, más los que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo contraído, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia.

QUINTO.- Se absuelve a la parte demandada de las prestaciones consistentes en las primas de seguro, así como de las comisiones Fovi y Banco, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

SEXTO.- Se condena igualmente a la demandada María Silvia López Angeles al pago de gastos y costas en esta instancia, previa su regulación en autos.

SEPTIMO.- Publíquense por dos veces consecutivas los puntos resolutive de la presente resolución en el Periódico Oficial.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo resolvió y firmó el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. María Isabel Mejía Hernández que dá fe".

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 8 de noviembre de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-11-2002

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por José Alberto Rodríguez Calderón en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de los CC. Sergio Ali Quintanar Solórzano y/o Nereida Quintanar Solórzano, expediente número 499/98.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 4 cuatro de noviembre de 2002 dos mil dos.

Por presentado Lic. Hugo Sergio Bolio Amador con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 305 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble dado en garantía, el cual está ubicado en el Lote número 32 treinta y dos, Manzana G, calle Trueno número 115 ciento quince, Fraccionamiento Piracantos, en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: Mide 15.00 quince metros cero centímetros linda con Lote número 30; Al Sureste: Mide 15.00 quince metros cero centímetros linda con Lote número 34; Al Noreste: Mide 8.00 ocho metros con cero centímetros linda con calle de Trueno; Al Suroeste: Mide 8.00 ocho metros con cero centímetros linda con Lote número 31, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 129, Tomo II, Libro I, Sección 1a. Primera, de fecha 3 tres de febrero de 1993 mil novecientos noventa y tres.

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 10 diez de diciembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$132,000.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo y en los sitios públicos de costumbre.

Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. Fernando González Ricardi, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos C. Lic. Arturo Reyes Elizondo que dá fé.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 12 de noviembre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-11-2002

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Lic. Sergio Beltrán Merino en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra del C. Antonio de la Cruz Bautista, expediente número 37/2001.

Por hechas las manifestaciones que vierte en su escrito de cuenta que se provee.

En consecuencia como lo solicita, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, que se hace consistir en el Departamento cuádruplex, sujeto a régimen de propiedad en condominio número 5, del Edificio 8, denominado Hacienda de Irolo, ubicado en calle Hacienda del Alamo, Manzana 6, Sección C, del Fraccionamiento Privadas de San Javier de esta ciudad; cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Tribunal a las 12:00 doce horas del 10 diez de diciembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$127,200.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial más alto estimado en autos.

Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Tribunal por ser el lugar público de costumbre, en los que se indique el valor, el día, la hora y el sitio del remate, convocando a posibles licitadores que participen en la Almoneda.

2 - 1

Pachuca, Hgo., noviembre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-11-2002

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de María Victoria Infante García, expediente número 681/99.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, consistente en un Departamento cuádruplex, sujeto a régimen de propiedad en condominio número dos, de Avenida Ferrocarril Hidalgo, Lote 138, Manzana 17, del Fraccionamiento Villas de Pachuca, en esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en este Distrito Judicial bajo el número 1156, del Tomo I, del Volumen LIB-I, de la Sección I, de fecha 22 veintidós de octubre de 1996 mil novecientos noventa y seis, con las siguientes medidas y colindancias: Del terreno: Al Norte: En 17.000 metros y linda con el Lote 139; Al Oriente: En 12.000 metros y linda con el Lote 121; Al Sur: En 17.000 metros y linda con el Lote 137; Al Poniente: En 12.000 metros y linda con Avenida Ferrocarril Hidalgo, superficie de 204.00 metros cuadrados, área cerrada de uso privativo Departamento 2: Al Norte: En 8.100 metros y linda con el vacío del Lote 139; Al Oriente: En 2.100 metros y linda con patio de servicio; Al Oriente: En 3.900 metros y linda con vacío del jardín posterior; Al Sur: En 7.050 metros y linda con el Departamento 4; Al Poniente: En 2.875 metros y linda con su vestíbulo de acceso; Al Sur: En 1.050 metros y linda con vestíbulo; Al Poniente: En 3.125 metros y linda con el vacío del jardín frontal; Abajo: En 45.600 metros y linda con el Departamento 1; Arriba: En 45.600 metros y linda con la azotea, área abierta de uso privativo: Cajón de estacionamiento: Al Norte: En 5.500 metros y linda con el jardín frontal; Al Oriente: En 2.000 metros y linda con el mismo jardín; Al Sur: En 5.500 metros y linda con mismo jardín; Al Poniente: En 2.000 metros y linda con Avenida Ferrocarril Hidalgo, superficie de 11.00 metros cuadrados, patio de servicio, superficie de 4.25 metros cuadrados: Al Norte: En 2.025 metros y linda con el vacío del Lote 139; Al Oriente: En 2.100 metros y linda con el vacío del Lote 121; Al Sur: En 2.025 metros y linda con el vacío del jardín posterior; Al Poniente: En 2.100 metros y linda con su propio Departamento, vestíbulo de acceso superficie de 1.45 metros cuadrados: Al Norte: En 1.050 metros y linda con su propio Departamento; Al Oriente: En 1.400 metros y linda con el mismo Departamento; Al Sur: En 1.050 metros y linda con su propia escalera; Al Poniente: En 1.400 metros y linda con vacío del jardín frontal, escalera de acceso superficie de 0.92 metros cuadrados: Al Norte: En 1.050 metros y linda con su propio vestíbulo de acceso; Al Oriente: En 0.875 metros y linda con su propio Departamento; Al Sur: En 1.050 metros y linda con el hall de distribución de los Departamentos 2 y 4; Al Poniente: En 0.875 metros y linda con el vacío del jardín frontal, cuyas demás características obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado y se señalan las 11:00 once horas del día 5 cinco de diciembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$94,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo, en los sitios públicos de costumbre.

2 - 1

Pachuca, Hgo., noviembre 11 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-11-2002

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EMMANUEL MAYORGA CABRERA demanda el Divorcio Necesario de la C. Andrea Ramírez Espinoza, expediente número 865/2001, dentro del cual se dictó un auto de fecha 31 treinta y uno de octubre del año 2002 dos mil dos, que a la letra dice:

"Por presentado Emmanuel Mayorga Cabrera con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 17, 32, 33, 58, 59, 134, 1445, 147, 174, 186, 187, 188, 281, 282, 283 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber ofrecido pruebas dentro del término concedido.

II.- Como se solicita y toda vez que ha fenecido el período de ofrecimiento de pruebas de diez días concedido a ambas partes, dentro del presente Juicio, se procede a dictar auto admisorio de pruebas.

III.- Se admiten a la parte actora todas y cada una de las pruebas ofrecidas y detalladas en escrito presentado el día 21 veintiuno de octubre del año en curso.

IV.- No se hace especial pronunciamiento en nombre de la parte demandada por no haber ofrecido pruebas dentro del término concedido.

V.- Para el desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas en autos, se elige la forma escrita.

VI.- Se señalan las 11:00 once horas del 02 dos de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional ofrecida y admitida a cargo de la demandada Andrea Ramírez Espinoza, a quien se le citará en el domicilio señalado en autos, para que comparezca en este Juzgado el día y hora antes señalado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, quedando apercibida que en caso de no presentarse sin justa causa, será declarada confesa de las posiciones que sean calificadas de legales por esta Autoridad Judicial.

VII.- Se señalan las 09:00 nueve horas del día 28 veintiocho de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora, a quien se le requiere para que presente a sus testigos ofrecidos en este Juzgado, el día y hora antes señalado tal y como se comprometió en su escrito respectivo, quedando apercibida que en caso de no hacerlo así se declarará desierta su probanza.

VIII.- En relación a las demás pruebas ofrecidas y admitidas en autos, éstas quedan desahogadas por su propia naturaleza.

IX.- En virtud de que la demandada, fué emplazada por edictos, notifíquesele el presente acuerdo, además de la manera ordenada, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el periódico El Sol de Hidalgo, que se editan en Pachuca, Hidalgo.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciada Miriam Torres Monroy, que actúa con Secretario Licenciada María Guadalupe Hernández Monroy, que dá fé".

2 - 1

Tizayuca, Hgo.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GABRIELA AYALA REGNIER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2002

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Guillermo Gómez Hernández en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Consuelo López viuda de Herrera, expediente número 414/2000, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó sentencia definitiva con fecha 22 veintidós de octubre del año 2002 dos mil dos, que en sus puntos resolutive dice:

"PRIMERO.- Procedió la Vía Especial Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y la demandada no se exceptuó.

TERCERO.- Se condena a Consuelo López viuda de Herrera al pago de la cantidad de \$32,130.00 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de crédito original y \$92,192.73 (NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 73/100 M.N.), por concepto de crédito adicional; \$17,817.53 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 53/100 M.N.), por concepto de erogaciones mensuales y \$3,163.89 (TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 89/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios, pago que deberán efectuar los demandados dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución y en caso de no verificar el pago en los términos ordenados hágase trance y remate del bien hipotecado y con su producto páguese al actor.

CUARTO.- Se condena a Consuelo López viuda de Herrera al pago de las disposiciones que de manera adicional realicen, más el pago de las mensualidades pactadas en el contrato que se devenguen, hasta el pago total del adeudo contraído, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia.

QUINTO.- Se condena a la demandada Consuelo López viuda de Herrera al pago de intereses ordinarios, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia.

SEXTO.- Se condena a la parte demandada al pago de los intereses moratorios vencidos más los que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia.

SEPTIMO.- Se absuelve a la demandada de las prestaciones consistentes en las primas de seguro, así como de la pena convencional, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

OCTAVO.- Se condena igualmente a la demandada Consuelo López viuda de Herrera al pago de gastos y costas en esta instancia, previa su regulación en autos.

NOVENO.- Publíquense por dos veces consecutivas los puntos resolutive de esta sentencia en el Periódico Oficial.

DECIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo resolvió y firmó el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. Leticia Velázquez Pelcastre que dá fé".

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 8 de noviembre de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-11-2002

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Sergio Beltrán Merino en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, antes Multibanco COMERMEX S.A., antes Multibanco COMERMEX S.N.C., en contra de César Gustavo Romero Avendaño y Gloria Hernández Fragoso, expediente número 272/2000, se ha dictado una resolución que a la letra dice en sus puntos resolutivos:

"PRIMERO.- El suscrito Juez resultó competente para conocer y resolver en sentencia definitiva el presente Juicio.

SEGUNDO.- Resultó procedente la Vía Especial Hipotecaria intentada y así admitida por auto de fecha 13 de junio del 2000.

TERCERO.- La parte actora Banco Inverlat Sociedad Anónima, a través de su Apoderado Legal Lic. Sergio Beltrán Merino probó los hechos constitutivos de su acción y los demandados César Gustavo Romero Avendaño y Gloria Hernández Fragoso no contestaron la demanda siguiéndose el Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia se condena a los demandados César Gustavo Romero Avendaño y Gloria Hernández Fragoso, al pago de la cantidad de \$76,500.00 (SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de importe dispuesto y no pagado del crédito original, \$96,383.83 (NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 83/100 M.N.), por concepto de importe dispuesto y no pagado del crédito adicional hasta el 30 de agosto de 1999, así como el que se siga generando con posterioridad, al pago de \$11,368.84 (ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 84/100 M.N.), por concepto de erogaciones netas pactadas en el contrato base de la acción, devengadas y no pagadas hasta el 30 de agosto de 1999 y las que se sigan devengando con posterioridad, al pago de la cantidad de \$2,094.16 (DOS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 16/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios pactados hasta el 30 de agosto de 1999, más los que se sigan generando con posterioridad, al pago de los intereses ordinarios generados y los que se devenguen con posterioridad hasta la total solución del presente Juicio, así el pago de gastos y costas del Juicio, previa su regulación correspondiente en ejecución de sentencia, lo que deberán hacer dentro del término de 5 cinco días a partir de que cause ejecutoria la presente sentencia, apercibidos que de no hacerlo se hará trance y remate del bien hipotecado y con ello se pagará al actor.

QUINTO.- En los términos del Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquese a la parte demandada la presente sentencia por medio de cédula y además por medio de edictos, por lo tanto publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo sentenció definitivamente y firma el C. Lic. José Manning Bustamante, Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autentica y dá fé Lic. Beatriz Nieto Velázquez, doy fé".

2 - 1

Pachuca, Hgo., noviembre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GUILLERMINA OSNAYA PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-11-2002

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de José María Barba Ruiz, expediente número 253/99.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, consistente en un Departamento cuádruplex, sujeto a régimen de propiedad en condominio número 1, en Privada de las Garzas, Lote 21, Manzana 17, del Fraccionamiento Villas de Pachuca, en esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en este Distrito Judicial bajo el número 1272, del Tomo I-A, del Libro 1, Volumen 0, de la Sección 1, de fecha 31 treinta y uno de octubre de 1996 mil novecientos noventa y seis, con las siguientes medidas y colindancias: Del terreno: Al Norte: En 17.000 metros y linda con el Lote 22; Al Oriente: En 12.000 metros y linda con el Lote 26; Al Sur: En 17.000 metros y linda con el Lote 20; Al Poniente: En 12.000 metros y linda con Privada de las Garzas, superficie 204.00 metros cuadrados, área cerrada de uso privativo Departamento 1: Al Norte: En 8.100 metros y linda con el Lote 22; Al Oriente: En 2.100 metros y linda con patio de servicio; Al Oriente: En 3.900 metros y linda con el jardín posterior; Al Sur: En 7.050 metros y linda con el Departamento 3; Al Poniente: En 2.875 metros y linda con su vestíbulo de acceso; Al Sur: En 1.050 metros y linda con el mismo vestíbulo; Al Poniente: En 3.125 metros y linda con el jardín frontal; Abajo: En 45.600 metros cuadrados y linda con el terreno; Arriba: En 45.600 metros cuadrados y linda con el Departamento 2, superficie de 45.60 metros cuadrados y linda con indiviso de 0.25%, área abierta de uso privativo: Cajón de estacionamiento 1; Al Norte: En 5.500 metros y linda con jardín frontal; Al Oriente: En 2.000 metros y linda con el mismo jardín; Al Sur: En 5.500 metros y linda con el mismo jardín; Al Poniente: En 2.000 metros y linda con Privada de las Garzas, superficie de 11.00 metros cuadrados, patio de servicio superficie de 4.25 metros cuadrados: Al Norte: En 2.025 metros y linda con el Lote 22; Al Oriente: En 2.100 metros y linda con el Lote 26; Al Sur: En 2.025 metros y linda con el jardín posterior; Al Poniente: En 2.100 metros y linda con su propio Departamento. Vestíbulo de acceso superficie de 3.00 metros cuadrados: Al Norte: En 1.050 metros y linda con su propio Departamento; Al Oriente: En 2.875 metros y linda con el mismo Departamento; Al Sur: En 1.050 metros y linda con el vestíbulo de acceso del Departamento 3; Al Poniente: En 2.875 metros y linda con el jardín frontal, cuyas demás características obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado y se señalan las 9:00 nueve horas del día 11, once de diciembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$96,015.00 (NOVENTA Y SEIS MIL QUINCE PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario El Sol de Hidalgo, en los sitios públicos de costumbre.

2 - 1

Pachuca, Hgo., noviembre 11 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-11-2002